

ACTAS

ACTAS

ACTAS

PRIMER
CONGRESO
DE HISTORIA
DE ZAMORA

TOMO 4

MODERNA Y CONTEMPORÁNEA

PRIMER CONGRESO DE HISTORIA
DE ZAMORA

PRIMER CONGRESO DE HISTORIA
DE ZAMORA

TOMO IV

MODERNA
Y
CONTEMPORANEA

INSTITUTO DE ESTUDIOS ZAMORANOS «FLORIAN DE OCAMPO»
DIPUTACION DE ZAMORA
CAJA SALAMANCA Y SORIA

1993

ISBN: 84-86873-13-4. Obra Completa

ISBN: 84-86873-23-1. Tomo IV

Depósito Legal: S. 733-1989

Realiza:

HERGAR fotocomposición láser, s.l.

Papin, 13. Teléf. 25 90 90. Fax 25 90 64

37007 Salamanca

CONTEMPORANEA

PONENCIAS

En torno a las medidas desamortizadoras del trienio liberal (1820-1823): Las repercusiones religiosas en los conventos de regulares de la provincia de Zamora

M.^a Rosario Prieto García

PRESENTACIÓN

Hemos dividido nuestro estudio en tres partes, pasando de unas consideraciones generales sobre la época, al análisis de los hechos concretos que nos suministran los documentos.

1. *Introducción.* Situamos nuestro tema, dentro de los proyectos reformistas de la llamada «revolución liberal» y en su pensamiento de dismantelar las estructuras del Antiguo Régimen.

2. *Aspecto legislativo del Trienio.* Limitado a la reforma eclesiástica, y dentro de ella, al *Decreto de Monacales y Regulares* advirtiendo que dejamos aparte lo relacionado con los Monacales, que por su entidad, requiere estudio aparte. Empezamos analizando la composición de la Cámara legislativa y sobre todo los *comportamientos del clero*, a nivel nacional, en vista del cariz que iban tomando las nuevas disposiciones legislativas, y recordamos, brevemente, los antecedentes de la legislación desamortizadora. *El análisis del Decreto* nos lleva a recordar la serie de Ordenes religiosas, agrupadas bajo el epígrafe de Regulares, y a organizar los artículos, conforme a la finalidad pretendida.

3. La tercera parte estudia las repercusiones de este Decreto en tierras zamoranas, teniendo como base, el análisis de nuestro *fondo documental*. Se refiere concretamente a lo acaecido en la Villa de Benavente ante el cierre del convento de S. Francisco y la permanencia del de Santo Domingo. Recordamos, que en esas fechas, Benavente pertenecía a la provincia de Valladolid, pero muy en breve, en 1833 se incorporaría a la de Zamora.

Consideramos que el valor de estos documentos no estriba en el conflicto local que pueden reflejar, sino que manifiestan la participación de aquel pueblo y sus autoridades y que la solución se va a tomar desde arriba, sin tener en cuenta el «apoyo popular».

Las fuentes para este trabajo, han sido:

Archivo Histórico Nacional, en la Sección de Osuna, leg. 3535, donde aparecen una serie de cartas, dirigidas por los Franciscanos a la Condesa-Duquesa de Benavente, título incorporado ya, a la Casa de Osuna, y en las que acuden a su valimiento para subsistir.

Archivo Provincial de Zamora, sección de Desamortización-Catastro de Ensenada, donde encontramos datos referentes a las propiedades de ambos Conventos.

Archivo Diocesano de Zamora. Donde he encontrado la orden de supresión del convento de Villalpando, en «G.^a Diego». También he consultado en este Archivo los fondos procedentes de la Vicaría de S. Millán, a la que pertenecían estos conventos, pero no encontré nada.

La Bibliografía sobre el tema general de desamortización y reforma eclesiástica, es muy amplia, y así lo exponemos en la lista que acompañamos, pero muy escasa en lo referente a nuestra provincia.

Metodológicamente: hemos seguido un criterio cronológico en el análisis documental, donde no hay grandes espacios temporales, entre unos y otros. Hemos establecido una *comparación* entre lo que decía el Decreto y la aplicación del mismo a estos conventos. Hacemos hincapié en el estudio de las *mentalidades*: gobernantes, religiosos y pueblo. Los primeros con prisa por llevar adelante sus proyectos; los frailes intentando cumplir la Ley para subsistir y el pueblo, tradicional que no entiende la finalidad que pretenden los gobernantes, y que no quiere perder a sus frailes. Y al fondo de esta sociedad, una nobleza que cada vez tiene menos poder para cambiar el rumbo de los acontecimientos.

Consideramos este tema, como un punto de partida, una aproximación, a lo que pudo significar esta reforma religiosa en la provincia y las consecuencias que pudieran derivarse de ella.

EN TORNO A LAS MEDIDAS DESAMORTIZADORAS DEL TRIENIO LIBERAL (1820-1823). LAS REPERCUSIONES EN LOS CONVENTOS DE REGULARES DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

I. INTRODUCCIÓN

La materia objeto de nuestro estudio debe enmarcarse dentro de un proyecto innovador que iniciado a fines del s. XVIII, va cristalizando a lo largo del s. XIX. Es la llamada revolución liberal en la que confluyen factores complejos y de diversa índole. En el caso europeo, como dice Artola, «el movimiento pasó por etapas alternativas revolucionarias y contrarrevolucionarias antes que los defensores del Antiguo Régimen se declarasen vencidos y aceptasen la integración en el sistema social y político de los vencedores»¹.

Aplicado al escenario español, la revolución va avanzando entre el flujo y reflujo que suponen las etapas absolutistas.

Esta corriente, renovadora de las estructuras del Antiguo Régimen, hunde sus raíces en el siglo XVIII, continuando el proceso de reforma a pesar del cambio de régimen. Con ella se explica este hilo conductor, a través de una línea generacional: «los hijos de los ilustrados dieciochescos impusieron la aplicación de sus principios y conclusiones en las Cortes de Cádiz y sus nietos hicieron prevalecer aquellas nuevas formas concretas, a tiros, en la revolución de 1820»².

La corriente innovadora aparece encarnada en una minoría ilustrada, pero desvinculada, como tantas veces pasa en la historia, del espíritu tradicional que seguía anidando en la mayoría de las conciencias españolas. Por tanto dentro de este amplio espacio temporal habrá que analizar las reformas y modificaciones que se van operando y las permanencias, que también se evidencian en los planos económicos, social, político y en las mentalidades, siendo estas últimas las estructuras más resistentes al cambio³.

El paso de la sociedad estamental a la sociedad de clases y dentro de ésta al establecimiento de la propiedad liberal, coincide también con el desarrollo de la burguesía y la fuerte crisis de la eco-

1. ARTOLA GALLEGO, M.: *Antiguo Régimen y Revolución Liberal*, Ariel-Historia, Madrid, 1979, p. 159.

2. COMELLAS, J. L.: *La teoría del régimen liberal español*, Instituto de Estudios Políticos, 1962, p. 8.

3. RUEDA, G.: *La desamortización de Mendizábal y Espartero en España*, Cátedra, 1986, p. II.

nomía española que se venía arrastrando desde la centuria anterior y que ahora se va a agudizar con la pérdida del comercio colonial. Precisamente en esta coyuntura es donde ve Fontana el interés que pone la burguesía en la transformación de España, desbloqueando «los obstáculos que la supervivencia del Antiguo Régimen oponía al crecimiento general, liberando la fuerza productiva latente en una agricultura dominada por manos muertas y mayorazgos»⁴. En esta línea era lógico que la burguesía apareciese enfrentada con el aparato del absolutismo por su ineficiente política económica. Al luchar por el progreso general, la clase burguesa luchaba por su propio progreso.

II. EL TRIENIO CONSTITUCIONAL

El período constitucional 1820-1823, iniciado después del golpe de Riego, va a ser una experiencia revolucionaria sin concesiones, en la cual la aplicación de los principios liberales iba a provocar la desaparición de cualquier tipo de privilegio o práctica procedente del Antiguo Régimen. No iba a ser una época pacífica, puesto que tenía que llevar a cabo el programa truncado por el golpe de estado fernandino y sólo le quedaba la vía revolucionaria⁵. Intimamente relacionados, el cambio político, el desarrollo de la burguesía y las necesidades económicas acuciantes se convertirían en el motor que llevó al primer gobierno constitucional a poner en marcha una legislación desamortizadora como solución para enjugar los males de Hacienda.

Con la apertura de las Cortes el 9 de julio de 1820 y la disolución de la Junta Provisional y el juramento de Fernando VII, opina Lluís Roura que se inicia propiamente el período de monarquía constitucional⁶. A juicio de este autor la composición de la Cámara era predominantemente moderada pero las posturas se irían radicalizando, yendo a parar a las Sociedades Patrióticas los que protagonizaban las más revolucionarias.

Analizando la representación nacional, en relación con el tema que tratamos, de los 150 diputados que integraban esta Asamblea, cerca de la cuarta parte —34— eran eclesiásticos. Fuerte presencia numérica la de este sector, aunque era menor que en Cádiz. En cuanto a su ideología predominaba el ala reformadora de inspiración regalista, cuyo mentor era Villanueva. Como dato para la historia local anotamos que el diputado por Zamora era Luis Casaseca, doctoral de Santiago de Compostela⁷.

II.1. Cabe ahora preguntarnos por los *comportamientos del clero* en los primeros momentos del Trienio y en relación con la nueva situación creada. Los gobernantes se dieron cuenta que el clero jugaría un gran papel para lograr la conversión del pueblo al constitucionalismo. No se dio en ellos un apoyo entusiasta y espontáneo como en 1814, pero en opinión de Revuelta «si faltaba entusiasmo, tampoco se manifestaba una hostilidad seria». El art. 12 de la Constitución que garantizaba expresamente el catolicismo de la nación, era el más repetido y comentado por los constitucionales para que el pueblo no tuviera ningún recelo en este sentido. El autor citado hace un análisis de las posturas que se dieron dentro del cuerpo episcopal. Desde la minoría abiertamente constitucional encabezada por el cardenal Borbón, hasta otro sector del episcopado comprometido con el absolutismo, como eran los «persas» de Oviedo, León y Tortosa. En el centro del abanico aparecían algunos como el obispo de Zamora que con su evasión y silencio «parecían ignorar o dar largas al decreto». Esta dualidad también se observa en las actitudes adoptadas por los Superiores religiosos que se mostraron al principio a favor del sistema. Entre estos destacamos al General de los Franciscanos, Fray Cirilo de la Alameda que tenía una gran influencia porque la mitad de los frailes españoles estaba bajo su dominio y la prensa contemporánea lo colocaba

4. FONTANA, J.: *La quiebra de la Monarquía absoluta 1814-1820*, Ariel 1974, p. 227.

5. ARTOLA GALLEGU, M.: *La Hacienda del s. XIX*, Alianza Universidad-Banco de España, 1986, p. 81.

6. ROURA AULINAS, LL.: «La evolución política en el Trienio Liberal», *Cuadernos Historia* 16-91, p. 6.

7. REVUELTA, M.: *Política religiosa de los liberales en el s. XIX*, C.S.I.C., 1973, pp. 139-140.

junto al Cardenal de Borbón, como modelo de 266 prelados evangélicos, pacíficos y despreocupados». En las cartas a sus provinciales empleaban los mismos argumentos que el Cardenal de Toledo haciendo un elogio del ejemplo dado por Fernando VII⁸.

El periódico «La Colmena» en el mes de mayo, dividía a los eclesiásticos en tres grupos: a) los entusiastas de la Constitución; b) «los energúmenos» que excitaban a la rebelión desde el púlpito y c) otros «a manera de tortugas» que sacan o meten la cabeza según fuera la coyuntura. Revuelta, comentando estos datos considera el esquema bastante aproximado, siendo actitudes referidas al primer período de la Junta Provisional y concluye diciendo que en el último grupo se pueden encuadrar «a casi todos los obispos y superiores religiosos, incluso aquellos que como el General de los Franciscanos parecían colaborar de momento, con el constitucionalismo para evitar mayores males»⁹.

Analizando los comportamientos del clero en estos años, Barbastro Gil concluye que su gran complejidad impide llegar a una interpretación uniforme porque juegan factores de tipo económico, social, ideológico y cultural. Parece que «el clero rural y los religiosos se alinearon comúnmente al lado de la nobleza y jerarquía mayoritariamente absolutistas»... Este conjunto de factores hace pensar al autor que el denominado estamento eclesiástico sólo estaba unido aparentemente¹⁰.

II.2. *La tarea legislativa de las Cortes*

Nos vamos a centrar en la Reforma Eclesiástica, que ya se había planteado en Cádiz pero que ahora las Cortes del Trienio la van a abordar con rapidez, dispuestos a convertirla en realidad. En opinión del profesor Palacio Atard también ahora, como ocurriera en 1812 «fue una iniciativa unilateral del Estado según las reminiscencias del antiguo regalismo», enconándose el tema porque los defensores de la Iglesia tradicional carecían de autocritica y a los liberales reformistas les sobrababan impulsos agresivos¹¹.

En este ambiente de fiebre por legislar y transformar una sociedad, va a ver la luz el *Decreto sobre Regulares*, al que se ciñe nuestro estudio, pero prescindiendo de lo referente al sector monacales. Revuelta califica este decreto como «la reforma más importante del Trienio, porque la ley no quedó en el papel sino que se ejecutó al pie de la letra con desusada perfección»¹².

Estas disposiciones legales están en íntima relación con la obra desamortizadora que se adentra decididamente en el patrimonio del clero regular, objeto principal de la reforma. Como dice Tomás y Valiente el problema financiero seguía pesando sobre los gobernantes del Trienio... «buscando con su programa desamortizador contentar a los burgueses acreedores de la Hacienda y aumentar el número de partidarios del régimen liberal»¹³.

II.2.1. Veamos ahora rápidamente los *antecedentes de este programa desamortizador*

a) Desde las reales cédulas de 1795, comenta Tomás y Valiente, el Estado comienza «tímidamente al principio, a poner en conexión la deuda que contrae con las dos grandes masas de bienes (los municipales y los de la iglesia) para de algún modo extraer dinero de estos grandes patrimonios con el cual hacer frente a la devolución de los títulos de la deuda»...

8, *Ibidem*, p. 133.

9. REVUELTA, M.: *Op. cit.*, p. 135.

10. BARBASTRO GIL, L.: *Revolución liberal y reacción (1808-1833)*, Caja de Ahorros Provincial de Alicante, 1987, p. 126.

11. PALACIO ATARD, V.: *La España del s. XIX*, España, 1978, p. 121.

12. REVUELTA, M.: *Op. cit.*, p. 157.

13. TOMÁS Y VALIENTE, F.: *El marco político de la desamortización en España*, Ariel, 1971, p. 66.

b) Un paso más en esta conexión, entre deuda pública interior y tierras desamortizables, se dio entre febrero y septiembre de 1798 culminando con «enajenar a Beneficio de la Caja de Amortización todos los bienes fundos pertenecientes a hospitales, hospicios... bajo el interés anual del 3 % a los desposeídos»¹⁴.

c) A continuación se realizaron las ventas de las que R. Herr opina que más del 92 % de las propiedades vendidas, eran propiedades eclesiásticas. También destaca este autor la relación entre desamortización y deuda nacional¹⁵.

d) José I en 1809 dio un decreto suprimiendo todas las órdenes regulares, monacales... «cuyos bienes quedaban automáticamente aplicados a la nación».

e) A más guerras, más deuda. Canga Argüelles calculaba el importe de la deuda en 1808, en algo más de 7.000 millones de reales y en 1827 lo valoraba en poco más de 19.000 millones. Este dato nos hace pensar que la operación de desamortizar tierras para amortizar títulos, no dio buen resultado, pues entre las dos fechas señaladas se vendieron bastantes propiedades con ese fin¹⁶. Un hito importante en este camino legislativo es la «Memoria» de Canga Argüelles presentada a las Cortes de Cádiz en 1811 y donde a juicio de Tomás y Valiente se formuló el segundo plan desamortizador.

f) En las Cortes de Cádiz no se planteó la desamortización de los bienes del clero secular, sin embargo en un decreto de 17 de junio de 1812, se ordenaba el secuestro de bienes pertenecientes a establecimientos «eclesiásticos o religiosos extinguidos, disueltos o reformados por resultados de la insurrección o por providencias del gobierno intruso».

En el vasto programa de reformas eclesiásticas planteado por las Cortes de Cádiz, ve Artola un reflejo de las ideas de la Ilustración, en cuanto al concepto de Iglesia, como institución. «En cuanto a los regulares, no se concibe su existencia sino bajo tres únicos módulos: que presten asistencia espiritual, que den enseñanza o que acojan a los desvalidos»¹⁷. Implícitamente se pide la extinción de las órdenes contemplativas y mendicantes por no cumplir una función «útil» a la sociedad. Pero aquella Asamblea de Cádiz cerraba sus Sesiones sin resolver uno de los problemas más candentes de la época, problema que basculaba entre dos temas: el eclesiástico y el económico.

Es pues la obra de Cádiz el precedente inmediato de nuestro trabajo. En el Trienio logró imponerse y llevarse a la realidad lo que en Cádiz no pasó de ser un amago de reforma.

II.3. *El Decreto sobre regulares: proceso de elaboración, discusión y contenido*

El estudio sobre «la reforma de monacales y regulares» fue encomendado a una Comisión en la que destacaban personajes, tan conocidos en el Congreso, como Martínez Marina, Victorica, Martínez de la Rosa y Toreno. En el dictamen emitido por esta Comisión, se parte de la base «que la Religión cristiana nunca puede estar en contradicción con la prosperidad de los pueblos» Ponían de manifiesto la situación lamentable en que se encontraba España, donde una población de 10 millones de habitantes tenía, sobre sus espaldas, contraída una deuda de 14 millones de reales. De la lectura de este dictamen, parece desprenderse que se presentaba la extinción o disminución de religiosos como «el santo remedio para superar la secular pobreza de la nación»¹⁸.

Las discusiones sobre el proyecto tuvieron lugar entre el 21 y 25 de septiembre y el 1 de octubre, el Secretario de las Cortes, leía ante la Asamblea la redacción definitiva de este decreto. Sólo faltaba el requisito indispensable del refrendo real. Fernando VII tardó un mes en «conceder su

14. TOMÁS Y VALIENTE, F.: *Op. cit.*, p. 43.

15. HERR, R.: «La vente des propriétés de mainmorte en Espagne. 1798-1808», *Annales*, E.S.C., 1974, T. I, p. 215.

16. CANGA ARGÜELLES, J.: *Diccionario de Hacienda*, citado por T. y Valiente, p. 48, *Op. cit.*

17. ARTOLA GALLEGU, M.: *Los orígenes de la España Contemporánea*, Instituto de Estudios Políticos, 1975, pp. 604 y ss.

18. REVUELTA, M.: *Op. cit.*, p. 160.

sanción a una ley que pugnaba con sus convicciones». La sanción de esta Ley, la más importante entre las reformas religiosas aprobadas en el Trienio, supuso la ruptura de la jerarquía eclesiástica con los gobernantes liberales. El profesor Seco Serrano considera que la ruptura de Fernando VII con su gobierno y con las Cortes tenía como punto de partida la legislación desamortizadora, «que desplazaba ya decididamente sus objetivos, hacia los bienes del clero»¹⁹.

Enseguida empezaron a llegar manifestaciones de los Obispos y del Nuncio. Hubo una representación colectiva de los obispos de Aragón, para que no se resolviera ninguna reforma eclesiástica sin contar con el Papa. El obispo de Zamora, Pedro Iguzo hizo su representación al Rey con motivo del decreto. Es tardía porque lleva fecha de diciembre, pero es importante desde el punto de vista doctrinal porque hacía una emotiva defensa de los religiosos.

En resumen, la mayoría del obispado cerró filas en torno al Nuncio y se adhería a la pastoral del Arzobispo de Valencia²⁰.

II.3.1. El DECRETO se puede sintetizar en los siguientes apartados:

1. Comunidades suprimidas: monacales y órdenes militares (en este apartado no va a entrar nuestro trabajo).

2. Comunidades reformadas: Entre éstas se encontraban: los mendicantes y los canónigos y clérigos regulares.

Los mendicantes comprendían:

Franciscanos	{	Obsevantes
		Descalzos
		Terciarios
Capuchinos		
Dominicos		
Agustinos	{	Calzados
		Descalzos o
		Recoletos
Mercedarios	{	Calzados
		Descalzos
Carmelilas	{	Calzados
		Descalzos
Trinitarios	{	Calzados
		Descalzos
Mínimos de San Francisco de Paula		
Servitas.		

A partir del art. 9 del Decreto se empieza a estudiar la situación de los Regulares²¹. En síntesis, podemos agrupar estos artículos en los siguientes conceptos, limitándonos sólo, a los más relacionados con nuestro fondo documental:

a) Artículos que modificaban el gobierno de los religiosos: (9 y 10) «Sujetos a los Ordinarios».

19. SECO SERRANO, C.: Prólogo al t. XXXII de la H.^a de España de Espasa-Calpe *Fernando VII* por Artola, p. XXVIII.

20. REVUELTA: *Ob. cit.*, p. 188.

21. Archivo Diocesano de Zamora, Desamortización, G.^a Diego, leg. 349, Decreto sobre Monacales y Regulares, Apéndice Documental, n.º 1.

b) *Medidas encaminadas a limitar el número de religiosos*: El art.º 12 prohibía fundar más conventos y profesar a los novicios. Los artículos 13 y 14 se referían a procesos de secularización y en el 15 se indicaba el camino a seguir: presentarse al Jefe Político correspondiente.

c) *Medidas para reducir los conventos*. «Si la comunidad no llega a tener el número de 24 religiosos... no podrá subsistir y pasarán a vivir en el convento más inmediato de la misma Orden» (art. 17, al que nos referiremos con frecuencia).

En caso de plantearse situaciones dudosas sobre supresión de conventos, el Gobierno debía dar la solución «consultando siempre la conveniencia del público y la de los mismos religiosos (art. 19).

Hay que destacar que los Escolapios y Misioneros de Asia quedan exceptuados de lo dispuesto en el art. 17.

d) *Desamortización*: Los artículos finales tratan del destino que iban a dar a los bienes de las comunidades suprimidas, bien de monacales o de regulares (art. 23). Todos ellos quedaban aplicados al Crédito Público. También correrían esta suerte los «sobrantes» después de atender a la «decente subsistencia» (art. 24).

Por iniciativa del Gobierno, los edificios de los conventos suprimidos podían ser destinados para establecimientos de utilidad pública (art. 26). Los Jefes Políticos se encargarían de custodiar todos los archivos, cuadros, libros y efectos de biblioteca de los conventos suprimidos y tenían que hacer un inventario de ellos (art. 27).

A través de estos últimos artículos se observa un claro intervencionismo del Estado convirtiendo a los conventos en centro de subvención estatal. Revuelta considera también, que en estas medidas desamortizadoras «hay una restricción al derecho de propiedad y adquisición de bienes, con la pérdida de iniciativa económica».

III. REPERCUSIONES DEL DECRETO EN TIERRAS ZAMORANAS

Empezamos la tercera parte del trabajo —que es donde está el meollo de la cuestión— estudiando la incidencia que tuvo en estas tierras la legislación desamortizadora del Trienio. El fondo documental que hemos consultado preferentemente, se refiere a la villa de Benavente que entonces (1821-1823) era provincia de Valladolid pero que en breve en 1833 iba a pasar a formar parte de la de Zamora. El punto de referencia son los conventos de San Francisco y Santo Domingo de la citada villa. Según nuestro entender estos documentos son importantes porque además del problema de cierre o subsistencia que plantean, reflejan la participación en el tema de las fuerzas vivas, autoridades y pueblo; las calles de Benavente estaban llenas de «rumores» y chismes acerca de los protagonistas. Al fondo de la cuestión aparece la figura de la condesa-duquesa de Benavente, muy ligada por la historia familiar a los citados conventos. A través del estudio de esta documentación, juzgamos que se pueden seguir las líneas generales de ejecución de la reforma eclesiástica²².

Antes de entrar en el análisis de nuestros fondos veamos qué vientos corrían por la capital zamorana. Según nos cuenta Fernández Duro, Zamora se incorporaba a la vida constitucional en 1820 con una procesión cívica que saliendo del Consistorio recorrió las calles principales... Llevando el general gobernador un ejemplar de la Constitución... El mismo autor continúa diciendo «que por desgracia para Zamora, vino a gobernarla en este tiempo D. Juan Martín «El Empecinado»... hombre de valor a toda prueba pero de escasísima capacidad. El Jefe Político Don

22. FERNÁNDEZ DURO, C.: *Memorias históricas de la ciudad de Zamora...* T. III, Madrid, 1882. La nueva división administrativa de España, se impuso por decreto de 30 de noviembre de 1833, pasando de la provincia de Zamora a la de Valladolid 31 pueblos, de la de Valladolid a la de Zamora 189 y de la de León a la de Zamora 17, aumentando ésta, por resultado final, en 196, que son los de las jurisdicciones de Benavente y de la Puebla de Sanabria, p. 343.

Pedro Boado no se superaba en talento y le igualaba en el alarde de ideas extremadas siendo ambos, instrumentos de la Sociedad Patriótica²³.

Comentario aparte hay que dedicar al que entonces ocupaba la sede zamorana, el obispo Inguanzo. Cuando el Jefe Político zamorano, por carta de 29 de marzo le exhortó a prestar juramento a la Constitución él lo rehusó, pero «dejó expedito el camino para que el Cabildo obrase según su entender». Y entendieron que lo debían de prestar. El Gobierno ante la negativa de Inguanzo y del obispo de Málaga pensó en el destierro, pero el Nuncio intervino y nuestro obispo juró la constitución de manos de su Deán, quitando «solemnidad al acto como hubiera deseado el Jefe Político zamorano»²⁴.

III.1. *Conventos de Regulares que existían, a la sazón, en la provincia de Zamora*

Alcañices	Fo.
Aldea del Palo	Fd.
* Carbajales	Agustinos.
Fermoselle	Fd.
Puebla de Sanabria	Fs. (San Buenaventura).
Tábara	Dominicos.
* Toro	Agustinos.
Toro	Capuchinos.
* Toro	Carmelitas. Descalzos (Encarnación)
Toro	Dominicos (San Ildefonso) a Zamora.
Toro	Fd. (San Antonio).
* Toro	Fo. (San Francisco) a Alcañices.
* Toro	Mercedarios a Valladolid.
** Villalpando	Fo. (San Francisco) y D.
Villanueva de Campeán	Dominicos.
Zamora	Dominicos (San Ildefonso). Traslados al Convento de Trinitarios.
* Zamora	Fd. (San Juan) a Toro.
* Zamora	Fo.
* Zamora	Trinitarios ²⁵ .

Por R.O. de 8 de Mayo de 1821 (GM n.º 140, 18 de mayo, p. 721) se ordenaba cerrar los conventos de Zamora que en el cuadro figuran con un asterisco. En total eran 11 los afectados y subsistían 8. Incluimos el documento sobre supresión de los franciscanos observantes de Villalpando. La orden viene dada por Gracia y Justicia y dirigida al obispo de Zamora con fecha 10 de julio de 1821. El Jefe Político de Zamora había informado que no podía subsistir «por tener sólo 10 religiosos». En la misma orden se disponía que pasaran a completar los conventos de Alcañices y Zamora²⁶. En el cuadro anterior no figuran los conventos de Benavente porque como hemos indicado anteriormente, pertenecían entonces a la provincia de Valladolid.

III.2. *Fondo documental*

El núcleo más importante consiste en un conjunto de cartas y representaciones escritas en los meses de julio y agosto de 1821 en la Villa de Benavente; hay también alguna de septiembre de

23. FERNÁNDEZ DURO, C.: *Ob. cit.*, p. 285.

24. CUENCA, T.J.M.: *D. Pedro de Inguanzo y Rivero. 1764-1836*, Navarra, 1965, p. 207.

25. REVUELTA, M.: *Ob. cit.*, p. 458.

26. Archivo Diocesano de Zamora, Desamortización, G.^a Diego, leg. 349, Apénd. doc. n.º 2.

1820. Las vamos a agrupar según los autores que las escriben y conforme a ello haremos los siguientes apartados para su comentario:

1. Informes en torno al convento de Santo Domingo de Benavente.
2. Cartas de los franciscanos de San Francisco de Benavente a la condesa de Benavente.
3. Cartas de los franciscanos a SM.
4. Las representaciones hechas por autoridades y entidades locales ante los órganos de gobierno.

III.2.1. Empezaremos por la primera carta según cronología. Va firmada por el entonces Procurador Síndico de la villa de Benavente, lleva fecha de 29 de septiembre de 1820 y va dirigida al Presidente del Soberano Congreso Nacional. Esta fecha es muy elocuente; se habían terminado las discusiones del proyecto, como hemos indicado más arriba, y estaban en vísperas de que fuera aprobado por el pleno. Es por tanto un momento crucial para encaminar las gestiones «pro subsistencia». El objeto principal de esta carta era pedir que se mantuviera el convento de Santo Domingo... «aunque se supriman algunos conventos, no sea el de Santo Domingo de esta Villa». Se apoya esta petición en la tarea educativa desarrollada por estos religiosos a través de la enseñanza. Allí se impartían las materias de Latinidad, Geografía y la Constitución política de la monarquía española, y además iban a empezar a impartir Filosofía... Ante este panorama el Procurador Síndico refuerza el argumento: «como el Soberano congreso se desvive por el bien de la juventud, bien puede comprender que si faltase en esta Villa este recurso, se avismarían en la ignorancia los tiernos jóvenes». Además, como aquellas familias disponían de escasos medios no podían permitirse «mandar a sus hijos a la Universidad,... porque Valladolid quedaba lejos. A cambio de la subsistencia, el convento se comprometía a sostener doce religiosos continuando las enseñanzas que venían impartiendo o las que determinara el Soberano Congreso²⁷.

Nos parece una carta muy atinada para conseguir los fines deseados. El lenguaje es respetuoso con la Institución y deja muy clara la función desempeñada por el convento: una enseñanza útil al pueblo, en la línea de una mentalidad ilustrada-liberal propia del momento político. Con una cierta astucia, alude al compromiso de reunir 12 religiosos recordando una parte del art. 17 del Decreto donde dice: si no hay más de un convento «subsistirá si tiene 12 religiosos ordenados in sacris». En la Villa de Benavente había más conventos pero esta expresión puede referirse a la exclusividad de la enseñanza en niveles más elevados.

Esta carta nos revela también, que los dominicos empezaron a moverse pronto cerca de los poderes públicos antes de aprobarse el Decreto. Este Procurador Síndico llamado Juan de Dios del Arco fue uno de los personajes que más dio que hablar en el Benavente de fines de 1820-21. Las cartas enmanadas del otro convento, lo retratan como un personaje intrigante e incluso le atribuyen en algún momento, el haber influido con su gestión, en el cierre del convento de San Francisco. Esta corriente de rumores y chismorreos es la que provoca una segunda carta.

Lleva fecha 29 de agosto de 1821, once meses distanciada de la anterior, y tiene otro destinatario: la condesa de Benavente.

III.2.2. En el tiempo transcurrido entre una y otra, vieron la luz una serie de cartas emanadas del convento de San Francisco y dirigidas a la condesa de Benavente. Son 9 y constituyen un buen exponente del estado de ánimo en que se encontraba aquella comunidad ante la inquietud de que se les aplicara el Decreto de Regulares.

Hay 3 escritas en el mes de julio de 1821, antes de saber si iban a ser extinguidos o no. Procederemos a su análisis siguiendo un orden cronológico.

La primera carta lleva fecha 10 de julio de 1821 y fue escrita por el Procurador General de Franciscanos Observantes a la condesa explicándole que sienten una gran amargura al ver el peligro que corre «éste su convento de ser suprimido». La parte introductoria es un recuerdo de la grandeza del edificio donde se albergaba el convento y de la relación que tenía con la casa nobi-

27. A.H.N., Osuna, leg. 3535, n. I, carta n.º 1, 1820, apéndice doc. n.º 3.

liaria de Benavente: «los progenitores de VE que lo fundaron, donde descansan las cenizas y huesos venerables de sus mayores»... Pero enseguida cambia el tono de la carta que se vuelve confidencial para dar cabida al «rumor» que corría por el pueblo sobre la gestión de J. de Dios del Arco «quien ha estado comiendo a VE el pan tantos años, como lo es el primer oficial desta contaduría, haya sido y sea el Agente más oficioso y voluntario que tienen los PP. Dominicos para echarnos deste Convento de VE a trueque de conservar ellos el suyo, como es bien notorio». Más adelante vuelve a insistir en el tema al comentar que los dominicos están recibiendo enhorabuena por el éxito (de subsistir) y esto lo atribuye a J. de Dios del Arco que les ha proporcionado buenos agentes en la Corte y en todas partes...

Otro tema de exposición es manifestar a la Condesa que también ellos estaban haciendo diligencias para evitar el cierre y lo primero que perseguían era conseguir el número de 24. Para ello el P. Presidente había hecho viajes a León y a La Puebla «para traer por delante otros que también se habían ofrecido a lo mismo»²⁸...

En conjunto, es una carta de súplica; acudían a la condesa en una situación de emergencia y parece que no estaban muy seguros de los trámites administrativos que debían seguir: «disponga si lo tiene a bien, se presente al Gobernador de la Península que es a quien nos parece corresponde presentarla a SM». Después de las firmas hay una nota que revela la cautela y recelo con que se movían. «No extrañe VE vaya certificada la carta pero lo consideramos para evitar extravíos o detenciones».

En esencia, esta primera carta siembra la desconfianza hacia la persona de del Arco y refuerza las relaciones del convento con la casa de Benavente, lo mismo por historia que por amistad.

2.^a *Carta : 14 de julio de 1821*. Se trata de mandar la representación que habían hecho «los Procuradores de la tierra a SM» y disculpan su insistencia explicando que no tienen «en el día, en la Corte, persona conocida a quien poder dirigir las con seguridad, a quien corresponda, y el tiempo urge». Alude a que habían recibido carta de un individuo de la Diputación Provincial de Valladolid en la que les comunicaba que él y otro diputado «recomendaran al Sr. Jefe Político a esta Comunidad»... Manifiesta pues que estaban buscando influencias por todas partes como si la aplicación de la Ley y su éxito dependiera de la fuerza de estos contactos.

Después de escritas estas dos cartas, hay confirmación que la condesa cumplía su cometido mandando una carta de remisión al Ministerio de la Gobernación acompañando las representaciones de Alcaldes Constitucionales, de los religiosos del Convento y la de los Procuradores de la tierra. Hacía hincapié en que consideraba muy fundada tal solicitud y le movía a hacer la gestión su relación con el convento de S. Francisco, «donde yacen las cenizas de mis abuelos». También se hacía eco de los rumores que circulaban por el pueblo, sobre posibles agentes que hubieran movido sus influencias a favor de los dominicos... «además de estar informada de las intrigas que han mediado en el asunto promovidas por algunos de mis dependientes a favor de los dominicos»... Cuando parecía que el asunto iba bien encaminado, se le comunicó a la condesa —y ella lo transmitió al convento— que eran devueltas las representaciones... «manifestándome —dice la Condesa— que no podía dárselos curso, por no venir en papel sellado, según está mandado». Desde el Ministerio reconducían el proceso administrativo y ella lo comunicaba a los frailes: «para que estas representaciones tengan un resultado más ventajoso, convendrá que v. mercedes las dirijan al individuo de la Diputación Provincial de que me hablan en su carta del 14, para que este las pase al Jefe Político, para que si estubiere en su arbitrio las atienda, y sino las pase al gobierno». Parece que esta carta da bastante luz sobre el trámite seguido. Destacamos estos aspectos: a) el valimiento o influjo que pudiera ejercer la Condesa, queda detenido por una minucia administrativa: «el papel sellado»; b) el Ministerio delega en el Jefe Político: «si estubiere en su arbitrio»... se movían, pues, en un terreno subjetivo.

Termina la carta de la Condesa, recordando que su influjo era corto y pocas sus conexiones. Sin duda esto evidencia el espíritu antinobiliario de la época.

28. A.H.N. Osuna, leg. cit., 1.^a carta desde S.F. a la condesa, apénd. doc. n.º 4.

3.^a En la tercera carta, los Franciscanos comunican a la Condesa, las gestiones que están llevando a cabo. El P. Jacinto Ballesteros, exguardián, había ido comisionado para la Comunidad, a visitar al Jefe Político de Valladolid «para instruir a aquel señor... acerca del consabido asunto»... Da la impresión que cada vez se fiaban menos de los intermediarios y querían llevar, directamente la gestión. Al mismo tiempo, se les abría una esperanza, al saber que el Jefe Político de Zamora, había determinado «que siete religiosos del suprimido convento de Villalpando se reúnan a éste»... (ver nota 26). De este modo, veía despejado el camino para cumplir lo estipulado en el art. 17 del Decreto. Y precisamente, porque confiaban que al lograr este requisito no necesitaban más, habían suspendido unas diligencias para lograr una representación de los Curas de la Guardanía. Más adelante volverían a reanudar dichas diligencias.

4.^a *Carta*. En esta el autor es el P. Ballesteros comisionado a Valladolid, quien da cuenta a la Condesa de su gestión. «Un individuo de la Junta de Provincia, D. Alonso González de Puebla de Sanabria, el que se había valido, le aconsejó que no era conveniente que entregara las representaciones porque podían oponerse al informe «que tiene dado al gobierno»... Y a continuación, el franciscano entre ingenuo y confidencial, le comenta a la Condesa lo que había colegido: «el informe se reduce a que quede Santo Domingo, por motivo de estudios de gramática y filosofía, sin hacerse cargo que nuestra comunidad presta una utilidad mucho mayor a más de ciento y cincuenta pueblos en que predica, confiesa, suple y ayuda a los Párrocos»²⁹. Este párrafo nos parece interesante, porque revela que el 1 de agosto, tenían ya una pista 'oficiosa'; que el informe del Jefe Político iba a favor de los Dominicos...

5.^a *Carta: 4 de agosto-21*. El P. Presidente comunica a la Condesa que ya se habían incorporado los frailes procedentes del suprimido convento de Villalpando, contaban con siete religiosos agregados, así que llegarían a tener «veinticinco individuos ordenados in sacris». Hace alusión a lo bien que se habían movido los Dominicos, recogiendo firmas del pueblo y esto había sido tenido en cuenta por la administración provincial. El entonces Alcalde de Benavente ofició al Jefe Político de Valladolid, enviándole la lista de los 25 reunidos por el Convento de S. Francisco... Todo parecía marchar bien y contaban con la primera autoridad de la Villa³⁰.

6.^a *Carta: 7 de agosto-21*. No presenta más novedad que la comunicación que el P. Ballesteros salía a recoger las firmas de los curas Párrocos y Justicia de los Pueblos «ansiosos de hacer igual solicitud que los Procuradores de las Merindades deste país».

Según estas últimas cartas, da la impresión que están moviéndose con prisa, pero el desenlace iba a ser más rápido todavía.

7.^a *Carta: 14 de agosto-21*. Firmada por el P. Presidente, acompañaba las representaciones de Curas Párrocos y Justicias de los Pueblos «además de todos los señores curas y Vicarios desta Villa, de donde V.E. podrá colegir el modo de pensar de todo este pueblo, en favor de nuestra subsistencia».

En este fragmento resalta la idea de apoyo popular: el pueblo de Benavente, por el convento de S. Francisco.

Pero todos los planes se van a venir abajo cuando el 17 de agosto recibieron en el convento, la *Orden de cierre y supresión*...

Es del siguiente tenor: está fechada en Valladolid a 15 de agosto de 1821 e iba dirigida al Sr. Alcalde e Individuos del Ayuntamiento Constitucional de Benavente, aunque es un traslado de una orden emanada del Secretario del Despacho de Gracia y Justicia. «En vista de lo expuesto por el Jefe Político de Valladolid, con fecha 8, y II de julio... todo relativo a la subsistencia de los conventos de Dominicos y de S. Francisco de Benavente, en la Vicaría de S. Millán»... Se ve que el Jefe Político de Valladolid había estado informando al Ministerio, antes que los Franciscanos hubieran empezado a moverse en pro de su subsistencia. Entre líneas puede leerse que la decisión de la Superioridad, estaba basado en el informe del Jefe Político. La resolución es contundente: «se ha servido S.M. resolver que subsista el convento de Dominicos de Benavente y se suprima el

29. A.H.N. Secc. y leg. cit., 4.^a carta desde S.F. a la condesa, apénd. doc. n.º 8.

30. A.H.N., Secc. y leg. cit., 5.^a carta desde S.F. a la condesa, apénd. doc. n.º 8.

de S. Francisco, con cuya Comunidad se completarán los de Mayorga de Campos y de Villalón...». Se trata de una orden contundente sin que medie ninguna explicación. Se comunica también, al Vicario Eclesiástico de S. Millán, sólo como mero transmisor, «para que se sirva hacerlo entender a ambas comunidades... y a los de S. Francisco les dará un encargo más: que en el término preciso de 20 días contados desde esta fecha deje desocupado su convento y todos sus religiosos se reúnan al de Villalón y Mayorga»³¹...

8.^a *Carta: 18 de agosto-21.* Marca un cambio total en relación con las anteriores. Aquellas mostraban un aire de confianza y esfuerzo, esperando coronar la operación victoriosamente. Pero entre ellas y ésta ha llegado la orden de suspensión. Con tono triste y pesimista le transmiten a la Condesa, su estado de ánimo. «V.E. llorará nuestra situación y nosotros lloramos la pena que afligiría su corazón al saber esta novedad»... «Este pueblo se halla consternado y que muchos no cesan de llorarlo»...

A partir de este momento adoptan una nueva actitud de lucha, pero con escasas esperanzas. Intentan hacerse oír y mover todos los resortes que estén a su alcance. Anunciaron nuevas representaciones...«firmada de casi todos sus habitantes»... «y también irá otra del Ayuntamiento»... También habían pedido otra al Obispo de Astorga, «en cuya diócesis existen 120 lugares desta Guardanía» interesado como estaba, en «mantener el bien espiritual de tantos diocesanos». Y no se privan de manifestar la poca gracia que les hacía la agregación a los conventos de Villalón y Mayorga, «pues éste no tiene más que cinco celdas levantadas sobre las ruinas de aquel convento... cuando aquí nada faltaba para vivir con comodidad, los que existimos»... Insistían a la Condesa en que las representaciones se debían presentar en el «Ministerio que corresponde y V.E. conocerá... que es en el de Gracia y Justicia». Parece que en estos momentos dan más importancia al trámite administrativo en vista del fracaso. En este sentido abunda una apostilla que se lee al margen con fecha 25 de agosto: «si desde el principio se hubiera dirigido este escrito como aora, hubiéramos tenido mayor éxito»... Iban recapacitando sobre lo que había ocurrido y «cómo» se había hecho.

9.^a *Carta: 24 de agosto-21.* Es la última de esta serie y encierra un contenido interesante del que hacemos una síntesis:

a) Sólo les quedaban ya, catorce días escasos para dejar el convento. La Orden le llegó vía Vicario Eclesiástico el 19 de agosto, con la premura de dejar el inmueble libre en el tiempo de 20 días... y el plazo había empezado a contarse el 14 de agosto. Estaban, pues, apurados.

b) Se refugiaron en un cierto sentimentalismo... «aquí dejaremos la mitad de nuestros corazones» en un edificio «tan venerable por su antigüedad y circunstancias de sus respetables fundadores»...

c) Acusaban recibo de un oficio del Jefe Político de Valladolid, en el cual les anunciaba que el Comisionado del Crédito Público iba a pasar para «hacer el inventario de los efectos desta Comunidad». Corresponde este trámite a la aplicación del art. 23 del Decreto.

d) Aludían expresamente, a los esfuerzos hechos por el pueblo de Benavente y su corporación, «por si hay arbitrio a que se revoque la R. Orden de supresión deste Convento, que les es tan dolorosa, así como se ha revocado, por la misma, la del de Mayorga»³². Los de Benavente esgrimen el argumento de la «presión popular», a ver si en su caso, también les da resultado.

e) Y como parecía que ya tenían todo pedido, no tuvieron miedo en decir, que si se llegara a suprimir el convento, «no se haría sin faltar a la humanidad, al bien público y a las Leyes» (A ver si la Condesa, transmitía este pensamiento a la Superioridad...). Es pues, la desesperada...

f) Volvían a insistir en el trámite administrativo. Se ve que les dejó impactados; «debe hacerse por el Ministerio de Gracia y Justicia que es con quien S.M. ha despachado este asunto». Y añadían una observación que no deja de tener su «miga»... «notamos en la orden de supresión que

31. A.H.N. Secc. y leg. Orden de supresión el convento, 15-VIII-21, apénd. doc. n.º 9.

32. A.H.N. Secc. y leg. cit. Es un caso curioso el relativo al convento de Mayorga, porque aparece en la G.M. de 18 de abril de 1821 (R.O. del 13) entre los suprimidos en 1822. De esta carta se desprende que el convento subsistía en el verano de 1821 y quizás fuera por la presión popular.

no se hace mérito de representación, más que de las dirigidas por el conducto del Jefe Político desta Provincia, y a consecuencia dellas se ha fallado»... Es decir, que iban cayendo en la cuenta del camino seguido por la Administración... e iban descubriendo los entresijos de la política. Se ve, a través de estos datos, el papel relevante jugado por los Jefes Políticos en la aplicación del Decreto.

g) Un paso más en esta liquidación del inmueble, suponía la solicitud que había hecho la tropa de Caballería residente en la villa, pidiendo al Capitán General de Valladolid «que tan luego como se desocupe el convento de los Religiosos se les entregue para quartel»... Esta petición concuerda con el espíritu del art. 26 del Decreto.

h) También en esta carta se daban cabida a los «rumores»... y avisaban a la Condesa «que se valga para este negocio de personas de más confianza que las que lo manejaron desde aquí...». Parecía pues, que la herida continuaba abierta en el ánimo de estos frailes y que no descartaban la posibilidad de pucherazo ante el Jefe Político.

Terminaban esta carta urgiendo a la Condesa para que ejerciera su influencia a ver si se lograba una revocación de la orden dada.

Resumiento el sentido de estas nueve cartas dirigidas a la Condesa por los Franciscanos nos parece ver lo siguiente:

1. Creemos que hasta julio de 1821, esta Comunidad apenas se había preocupado del tema. Pero en lo que sí ponían empeño era en conseguir el número de 24 exigido por el Decreto. De lo cual se deduce, y no tenemos ninguna prueba de lo contrario, que no existía, en ellos, ninguna voluntad de oposición o lucha frente a los poderes públicos... Querían cumplir lo exigido por la Ley para subsistir.

2. Parece que no estaban muy duchos en trámites administrativos ni en relaciones sociales... Da la impresión que era una Comunidad centrada en su labor pastoral, solamente.

3. Pero este convento tenía una gran valedora en la casa de Benavente. Y recurrieron a la Condesa como su única esperanza, cuando se vieron con el agua al cuello.

4. Las cartas escritas después de conocer la orden de cierre tienen ya otro tono. A partir de aquí, empezaron a moverse, casi desesperadamente, buscando nuevas representaciones y reconduciendo el procedimiento administrativo.

5. Un aspecto de esta correspondencia, que no se puede silenciar, es la gestión desempeñada por la Condesa de Benavente que no se vio coronada por el éxito. No podemos dudar de sus buenas intenciones y que movió sus influencias, como consta por sus respuestas, pero no dio resultado. Esto nos lleva a relacionarlo con la pérdida de influencia del sector nobiliario en la vida política. Atienza matiza esta cuestión diciendo que «durante el siglo XIX, aunque con presupuestos distintos a los del Antiguo Régimen, la nobleza continuó ejerciendo cargos públicos, especialmente en los períodos de gobierno moderado»... Y no estaban, entonces, en un período de ese signo³³.

III.2.3. Nos parece obligado hacer un breve *comentario sobre la Casa de Benavente* tan ligada a la vida del convento suprimido. Desde sus orígenes en 1397, cuando Enrique III concedió la villa de Benavente, a Juan Alonso Pimentel, noble portugués, con el título de condado, hasta la época que nos ocupa, había recorrido una brillante trayectoria. Pero en 1820, se hallaba incorporado esta casa nobiliaria con toda la serie de títulos que llevaba consigo, a la Casa de Osuna. Esta incorporación se hizo por vía de matrimonio, cuando a fines del siglo XVIII, M.^a Josefa de la Soledad de la Portería Alonso Pimentel, hija única del II.^o duque de Benavente, se casó con D. Pedro de Alcántara Téllez Girón y Pacheco (1756-1807) 9.^o Duque de Osuna. Esta Condesa-Duquesa parece que sobrevivió a su hijo primogénito, el 10.^o Duque de Osuna que falleció en 1820, y es presumible que fuera ella, ya viuda, la protagonista de nuestros documentos. Se trata, pues, de una de las principales Casas nobiliarias de España; como dice Atienza, «Osuna, Medina-Sidonia y Medinaceli representaban los tres títulos más importantes andaluces y también de toda

33. ATIENZA HERNÁNDEZ, I.: *Aristocracia, poder y riqueza en la España moderna*, Siglo XXI, 1987, p. 62.

la monarquía hispana, tanto por elementos más o menos simbólicos como la acumulación de títulos, cuanto por algo más tangible y material, como rentas, jurisdicciones, vasallos... poder»³⁴.

Sobre la historia del convento de S. Francisco nos proporciona toda suerte de datos la «Crónica de la provincia de Santiago», provincia franciscana a la que pertenecía este convento. Según ella sus orígenes se remontaban al año «1270 y en 1500 le mandaron reedificar (el convento) con suntuosos edificios, los ilmos. condes de la dicha Villa, particularmente D. Alfonso Pimentel, 5.º conde de Benavente, cuyo cuero y los de sus antepasados y sucesores tienen y tendrán para siempre que dure el mundo, en la capilla mayor de dicho convento sus entierros»³⁵... Como vemos, el mundo se acabó antes de lo que podían haber pensado... También en la iglesia del convento se guardaban «los santos huesos del bienaventurado Fr. León, uno de los doce primeros discípulos de nuestro P.S. Francisco»... continúa explicando la Crónica...

Pero este convento desempeñó una función muy específica, al ser el lugar donde se celebraron los Capítulos de la Provincia de Santiago. Los gastos que originaban estas reuniones, corrían a cargo de la Casa Ducal de Benavente, lo cual es un exponente más, de los vínculos que tenía esta familia con los Franciscanos³⁶.

De este convento partieron hombres célebres, para el Nuevo Mundo y entre otros Misioneros, Fray Toribio de Motolinía. En 1809 las tropas napoleónicas prendieron fuego al convento «y pereció en él, uno de los mejores archivos de la provincia»³⁷. El final de su primitiva finalidad, lo estamos contemplando... Posteriormente sería cuartel y cárcel.

III.2.4. Volvemos a retomar el análisis documental con las cartas *que los Franciscanos escribieron al Rey*.

La primera lleva fecha de 28 de julio de 1821, es anterior, por tanto al conocimiento de la orden de supresión. En ella destacamos las siguientes ideas:

a) En su introducción, se remontan a la fecha en que el Rey Sancionó la ley de Regulares. A partir de entonces, ellos habían tratado de cumplir lo estipulado, reuniendo el número de 24 sacerdotes (art. 17). Dedicamos cierta atención al caso de los Dominicos «por cuya parte se hacían grandes solicitudes para que subsista el convento... no obstante de contar sólo con trece individuos». Parece deducirse que ya en diciembre de 1820 movieron estos resortes: a Juan de Dios del Arco, Procurador Síndico, como ya hemos señalado, al Ayuntamiento y a varios particulares buscando firmas a su favor.

b) Recurren al argumento del favor popular, no sólo los de la ciudad, sino también «los ciento cincuenta y uno pueblos de esta Guardanía», se sentían muy unidos a ellos y confiaban que sabrían valorar los servicios que les prestaban delante del Jefe Político.

c) Hacen una comparación entre los servicios prestados al pueblo por los dominicos, con la enseñanza del Latín «que sólo afecta a un corto número de estudiantes y puede suplirse por un preceptor seglar»... con los ejercidos por ellos «sin ningún interés temporal». Y continúan argumentando, «porque a la hora de la verdad, hablando con toda la ingenuidad de nuestro corazón... los que dan su celda para ir a predicar y van en ayuda de los Párrocos... son los Franciscanos y no los dominicos». Es un párrafo delicioso por lo sencillo y directo... donde contraponen los criterios de «utilidad» y los de «espiritualidad».

d) Es interesante *la alusión que hacen al estado en que se encuentran los otros conventos de franciscanos próximos*: Castroverde de Campos, Villalpando, Mayorga y Toro (véase p. II), pues como ya estaban suprimidos por el Gobierno, era una razón más para mantener el de Benavente, «el

34. ATIENZA: *Ob. cit.*, p. 75. Parece que se podrían contar cosas curiosas de D.^a M.^a Josefa Pimentel... «La más encopetada dama de España y de mayor elegancia y rango de Europa». Mandó construir el palacio de la Alameda de Osuna de Madrid, decorado por Goya, quien la retrató varias veces.

35. *Crónica de la provincia franciscana de Santiago*, Santiago de Compostela, 1972, p. 79 (1.214-1.614), Archivo Iber-Americano.

36. LICEO FRANCISCANO: *La provincia franciscana de Santiago*, 1983.

37. MUÑOZ MIÑAMBRES, J.: *Nueva historia de Benavente*, Zamora, 1982, p. 129.

único que de Franciscanos observantes ha quedado en este país, a diez, doce y más leguas de distancia de las que hay en su inmediata circunferencia»³⁸.

e) Muy oportunamente recuerdan a S.M. que en el art. 19 del Decreto, se indica la consulta al pueblo, si existiese duda sobre la permanencia o extinción de un convento... Para ellos hubiera sido un gran refuerzo.

En resumen: esta carta del 28 de julio, es una súplica a la suprema autoridad de la Nación cargada de argumentos centrados principalmente en dos puntos: el servicio que prestan ellos al pueblo y el beneplácito de los vecinos de la villa.

Hay una segunda carta dirigida al Rey el día 17 de agosto. Es breve y en esencia lo que pretendían era dar fe que ya eran 25, pues a los 18 moradores habituales del convento, se habían unido los llegados del extinguido de Villalpando, «con anuencia del Jefe Político de Zamora». Con fecha 4 de agosto, el Alcalde Constitucional de Benavente, Francisco Roperuelos, mandaba la lista de todos los moradores del convento con un oficio suyo, al Jefe Político. Este contestó al Presidente de la Comunidad, acusando recibo y esperando las representaciones de los Párrocos que le habían anunciado... «no ha habido ningún resultado de las que se presentaron anteriormente, pero no se perderá de vista este asunto, hasta que se logre su despacho»... Este oficio lleva fecha de 10 de agosto; el 15 saldría la orden de cierre...

¿No sabrían nada del resultado las autoridades, cinco días antes?...

IV. LAS REPRESENTACIONES CORPORATIVAS³⁹

Vamos a comentar brevemente, los datos que nos aportan estos documentos:

IV.1. *Los Justicias y Pueblos del Partido* se dirigen al Rey solicitando que subsistan los Franciscanos por la «mucha utilidad espiritual que reportan y porque habían cumplido el Decreto (art. 17). No tiene fecha, pero nos inclinamos a pensar que es posterior al 15 de agosto, por el tono en que se expresan. Hablan ya de la extinción de los de Villalpando, Mayorga y Castroverde. Va firmada por 32 Alcaldes y manifiestan que representan «a todos los demás Pueblos de la referida Guardanía».

IV.2. *Los Curas Párrocos de los Pueblos de la Guardanía* de PP Franciscanos observantes... Tampoco lleva fecha pero se deduce que es posterior por la frase inicial «instruidos del peligro de ser suprimido el convento»... Y continúan haciendo una exposición de los perjuicios que se les seguirán a ellos y a sus feligreses de esta suspensión». Hacen hincapié en la tarea espiritual desarrollada por los Franciscanos, «donde los Párrocos encuentran unos excelentes auxiliares en todo momento. Repiten lo que ya vimos en la anterior representación: alcanzado el n.º de 24 y extinguidos los conventos más cercanos»...

Esta representación va firmada por 35 Párrocos.

IV.3. *Los Procuradores de las siete merindades de la Tierra en el Partido de Benavente*, hicieron su representación el 26 de julio de 1821 y manifiestan que firmaban en nombre de los 120 pueblos que representaban. En este escrito, además de insistir como los anteriores, en la subsistencia del convento, exaltan sobremanera, el trabajo espiritual de los Franciscanos. Vuelven a emplear la comparación con el desarrollado por los dominicos... «éstos emplean dos religiosos en la enseñanza de la Gramática latina, pero los Franciscanos emplean sus dieciocho, en dar continuamente, no sólo a Benavente, sino a más de ciento y cincuenta Pueblos... la enseñanza de la Ley de Dios»⁴⁰. Resaltan la adhesión de estos Pueblos a la religión católica «establecida como Ley fundamental de la monarquía en nuestra sabia constitución»...

38. A.H.N. Osuna, leg. 3535, n.º I, Carta de los franciscanos a S.M., Apénd. doc. n.º 10.

39. A.H.N., leg. cit. Representación e Justicias y Párrocos, Apénd. doc. n.º 10.

40. A.H.N., leg. cit. Representación e Procuradores, Apénd. doc., n.º 13.

Al final, pedían que subsistieran ambas Comunidades, pero si sólo podía ser una, se pronunciaban a favor de S. Francisco, porque les parecía «más necesaria y precisa», por todo lo expuesto anteriormente.

IV.4. *El Ayuntamiento Constitucional de la Villa de Benavente* hizo su representación el 18 de agosto, posterior a la orden de supresión.

Tiene un tono suplicatorio enérgico... «el partido desta Caveza compuesto de 120 lugares, jamás podrá olvidarse de tan sensible pérdida». Y añaden que donde les destina V.M. no podrán tener «un campo tan basto como aquí, porque allí sólo encuentran tres leguas de circuito para predicar el Evangelio... y aquí un despoblado de cerca de veinte». Manifiestan, también, que si no hicieron antes esta representación, fue por estar confiados en la subsistencia al «reunir los veinte y quatro».

Resumiendo: estas representaciones coinciden en lo esencial:

— el papel espiritual que desarrollaban en la comarca, ya no sólo en la Villa, sino en todo el Partido, los PP. Franciscanos.

— que habían cumplido el art. 17 del Decreto.

— el abandono espiritual en que quedaba la zona, al ser suprimidos también, los más inmediatos de Villalpando y Castroverde.

V. Una vez terminado este análisis documental, parece obvio preguntarse por las *causas* o motivos que mediaron para que se suprimiera el convento de S. Francisco y subsistiera el de Santo Domingo, de la misma Villa. Como estas causas no están explícitas en la orden de supresión, vamos a considerar otros datos que nos reflejen la *situación económica* de ambos conventos, para completar los apoyos de nuestro punto de vista.

Según la información facilitada por el *Catastro de Ensenada*, en orden a las propiedades y rentas que detentaban ambas Comunidades, en la Villa de Benavente y su Partido, el resumen general puede ser el siguiente:

— *Convento de Santo Domingo*⁴¹

A) Como *tierras de secano* que producen sin intermisión:

98,5 heminas valoradas en 1.473 reales.

Tierras de descanso:

1. ^a calidad	2. ^a calidad	3. ^a calidad	
129 hem.,	1.161 reales	169, 846 reales	370 hem. 850 reales

Sumando las de descanso un total de : 668 hem. y 2.857 reales.

Unidas a las de secano, montan: 766,5 heminas y 4.330 reales.

B) Tierras de huerta plantada de fruta:

27 hem. y 7.041 reales.

C) 2 Casas arrendadas en un total de 346 reales.

D) Un silo: 30 reales.

E) Cubas: 870 reales y 17 mrs.

F) Suelos: un total de 14 valorados en 905 reales y 17 mrs.

G) Viñas: 473 quartas: 11. 539 reales y 33 mrs.

H) Un *tejar*.

I) Situados, 1.038 reales.

J) Censos, 596 reales y 97 mrs.

— *El Convento de San Francisco*⁴²

En las hojas del Catastro ocupa muy poca extensión y no figura como poseedor de propiedades. Sus beneficios eran:

41. Archivo Provincial de Zamora, Catastro de Ensenada, Libro 160, pp. 361-444.

42. *Ibidem*, Catastro de Ensenada, Libro 160, pp. 476-482.

- A) Misas cantadas: 106 reales al año.
- B) Por limosnas: 220 reales.
- C) Misas cantadas: 53 reales.
- D) Del mayorazgo de los Gustamante: 44 reales.
- E) De la Capellanía de S. Ildefonso... 6 cartas de pan y una carga de cebada.
- F) Por misas cantadas: 38 reales.
- G) Por misas cantadas: 21,5 reales.
- H) 24 misas rezadas: 76.
- I) De la Cofradía del Rosaro: 15 fanegas de trigo al año.
- J) Del Mayorazgo de los Losadas: 2 cargas de trigo.
- K) Misas cantadas: 62 reales.
- L) Memorias de S. Fco.: 60 reales.
- M) Memorias de «40 horas»: 220 reales.
- N) Misas cantadas: 26 reales y una carga de trigo.
- Ñ) Cofradía de la Misericordia: 79 reales y 3 cartas de trigo.
- O) Cofradía de la Cruz: 601 reales.
- P) Ganado: Dos caballos para el servicio del Convento.

Aunque la declaración de este Convento está muy atomizada, pero es evidente que no tenía propiedades, según la fuente que comentamos, y que los beneficios provenían de su labor pastoral y sacerdotal a la que tantas veces se ha aludido en los documentos.

Por tanto, de estos datos económicos se desprende que subsiste el que tenía propiedades e ingresos y se suprime un convento cuyos bienes, poco podían contribuir, en aquel momento a enjugar la Deuda pública.

Hacemos alusión al término «Emina» o «Hemina», que según el Prof. Dr. Mateos Rodríguez, es en esta medida, en la que vienen expresadas la mayor parte de las tierras pertenecientes al Clero Regular. «Era una unidad, no sólo como medida de superficie, sino también de cabida que se utilizó en León y Galicia»⁴³. Hace esta aclaración en su trabajo sobre la «desamortización en Sanabria durante el Trienio». Esta comarca, igual que la de Benavente, se incorporará a la provincia de Zamora en 1833.

Abundando en esta digresión sobre las medidas empleadas en el campo, desde mediados del s. XVIII se introdujo la fanega como unidad de cuenta y unidad de mercado⁴⁴ siendo una fanega equivalente a 2 ochavos y 12 celemines.

Para terminar ya este punto, antes de esbozar las conclusiones, vamos a referirnos al final del Convento de Santo Domingo, que se libró de la desamortización del Trienio pero iba a sucumbir en la de Mendizábal. Parece que su fundación databa de 1276 y nació este convento bajo la protección de Sancho IV y de su consorte, antes de ser Reyes. Con el tiempo vinieron a ser Patronos, los Condes de Villalobos y los Osorios de Astorga, y en el siglo XVIII «los Pimenteles, famosos condes de Benavente, habían puesto bajo su poderoso patrocinio a la Comunidad»... «La francesa causó grandes desperfectos en el edificio...» a los religiosos nada les sucedió —comenta el cronista— «porque no esperaron a verles las barbas»... Durante el Trienio, tenían establecido curso de latinidad, como ya hemos visto, «con aceptación y utilidad de la villa».

En el A.P. de Zamora hemos encontrado el Decreto de supresión de este Convento. Tiene fecha de 25 de julio de 1835. Se reúnen en la Celda Prioral del Convento, «el Sr. Corregidor... Comisionado de Arbitrios de Amortización en este Partido, el Sr. Administrador de Rentas Reales»... y después de dar lectura al Decreto de suspensión, se disponen a inventariar todos los bienes que poseía el convento en aquella fecha...

42. *Ibidem*, Catastro de Ensenada, libro 160, pp. 476-482.

43. MATEOS RODRÍGUEZ, M. A.: *La desamortización en la comarca de Sanabria durante el Trienio Constitucional*, p. 427.

44. ALVAREZ VÁZQUEZ, J. A.: *Los diezmos en Zamora*, Universidad de Salamanca, 1984, p. 109.

Es decir, el poder civil ratifica, con su presencia, el proceso desamortizador de cada patrimonio. Aunque han pasado bastantes años, desde el Trienio, la línea de actuación del gobierno, es la misma⁴⁵.

Pero esta supesión pertenece ya a otra época y a otra situación de España, que está fuera del espacio abarcado por este trabajo.

CONCLUSIONES

VI. ¿Qué se desprende de cuanto hemos expuesto en este trabajo?

A nuestro entender, lo siguiente:

1.º Durante los primeros tiempos del Trienio Constitucional, los proyectos de la denominada «revolución liberal», se van a plasmar en *hechos*, pasando de las palabras y propuestas típicas de épocas anteriores, al plano de la acción.

2.º Se constata, también, como en otros momentos de la H.^a, que existía una gran *distancia* entre la Cámara que legislaba con visión de futuro, y el pueblo que no comprendía los planes de reforma que le iban a aplicar.

3.º La provincia de Zamora, en general, presentaba una *mentalidad tradicional*, con predominio de población rural. También era fuerte su *religiosidad* y así se lo manifestaba el obispo Inguanzo a Pío VII. Un exponente de este espíritu religioso era el número de conventos de regulares, que existían, en aquel momento, en esta provincia.

4.º Consideramos que el *conjunto documental* que aportamos, es una *muestra del impacto producido* por el «Decreto de reforma de Regulares», en los conventos y en el pueblo de una pequeña villa, y que podría hacerse extensivo a otros lugares análogos, en los que se producirían reacciones parecidas.

5.º También nos revelan la *aplicación práctica del decreto*, pues en el documento se reflejan todos los pasos ordenados: orden de suspensión, plazo para desalojar, autoridades civiles que se personan para hacer el inventario, aplicación del inmueble a usos civiles, etc...

6.º Reflejan las *mentalidades*: a través de los documentos, *los religiosos* mantienen una actitud respetuosa con la ley y se esfuerzan por cumplir lo que se exige en ella, para seguir existiendo (el afán por llegar a reunir los 24...).

7.º No se constata, en estas tierras, y a nivel de conventos, ninguna forma de oposición, resistencia o contestación a lo dispuesto por las autoridades civiles.

8.º ¿Qué motivos se barajaban a la hora de suprimir o mantener un Convento?... Aunque en el Decreto se concretaban muchos casos, a la vista de todo el proceso, opinamos que el primero que empezaba a maniobrar cerca de los poderes públicos. Hemos visto cómo en septiembre de 1820, los dominicos tenían algún agente, cercano a los órganos de decisión...

9.º Aunque también parece claro, que en este caso, influyó el criterio de *utilidad* que se atribuía a la enseñanza impartida por el convento de Santo Domingo. Pero no se valoraron las aportaciones espirituales que prestaba la otra parte.

10.º Resalta el papel jugado por los *Jefes Políticos* haciéndonos pensar, que en este terreno, sus decisiones eran definitivas. Representaban la Administración más próxima a los hechos; pero eran, también, más vulnerables a los amiguismos...

11.º No observamos que en el desarrollo de los hechos se tuviera en cuenta el *sentir popular*, por parte de las autoridades. «Consultando la conveniencia del público»... decía el art. 19, y aquí ese trámite, no aparece en ningún momento. Ya hemos visto, que el Convento de S. Francisco, gozaba de mucho apoyo popular y lo mismo respecto a los que ejercían el poder en la localidad. Pero las peticiones hechas por unos y por otros, no les sirvieron de nada.

45. Archivo Provincial de Zamora, Desamortización, caja 10, leg. 3. Supresión del convento de Santo Domingo de Benavente, Apénd. doc. n.º 14.

12.º Da la impresión, que la *arbitrariedad* decidía en ocasiones. Así se cerraron los de Carbajales, único en la zona y los dos de Villalpando. Los de S. Francisco, que reunieron 24 ordenados, tampoco les valió de nada.

13.º Nos parece que se evidencia el *descenso de la influencia nobiliaria*, al menos, en relación con otras épocas. Así lo advertía la Condesa de Benavente a los frailes: «mis escasas influencias»... Y eso que se trataba de uno de los primeros títulos de la nobleza española. Todo indica el cambio general de mentalidades que se iba operando en aquella sociedad, donde el poder del noble, iba siendo sustituido por el del político de turno.

14.º No queremos terminar, sin llamar la atención sobre ese personaje, en la sombra, que se dibuja a través del documento: «el rumor» que pasando por las calles de aquel Benavente, iba dando cuerpo a la noticia. Refleja el mundo provinciano donde vivían unos pendientes de los otros... y no siempre para ayudarse.

BIBLIOGRAFIA

- ALCALÁ GALIANO, A.: *Obras escogidas de D. Prólogo de J. Campos, B.A.E., T. LXXXIV y LXXXIII*, Madrid, 1955.
- ALVAREZ GENDÍN y BLANCO, S.: «El despojo del patrimonio eclesiástico por las leyes desamortizadas», en *Anales de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas*, VIII, 1956.
- ALVAREZ MARTÍNEZ, U.: *Historia general de Zamora*.
- ALVAREZ VÁZQUEZ, J. A.: *Los diezmos en Zamora*, Universidad de Salamanca, Colegio Universitario de Zamora, 1984.
- ANES, G.: *Ensayos sobre la economía española a mediados del siglo XIX*, Ariel, 1970.
- *Le economía agraria en la H.ª de España*, Alfaguara, Fundación «Juan March», 1979.
- ARGÜELLES, AGUSTÍN: *De 1820 a 1824*. Reseña histórica por D. con una noticia biográfica del autor por D. José de Olózaga y un prólogo por D. A. Fdez. de los Ríos, Madrid, 1864.
- *Examen histórico de la reforma constitucional*, Comentario preliminar de J. Longares, Madrid, 1970.
- ARTOLA GALLEGO, M.: *Antiguo Régimen y Revolución liberal*, Aries, Historia, 1979.
- *La España de Fernando VII*, Espasa Calpe, T. XXXII, 1983.
- *El latifundio*, Ministerio de Agricultura, 1978.
- *La burguesía revolucionaria*, Madrid, Alfaguara, 1973.
- *Los orígenes de la España Contemporánea*, Instituto de Estudios Políticos, 1975.
- ARZA ARTEAGA, A.: «La Desamortización y sus efectos en las instituciones religiosas», en *Jornadas de Desamortización y Hacienda Pública*, 1982.
- ARZADÚN, J.: *Fernando VII y su tiempo*, Madrid, 1942.
- ATIENZA HERNÁNDEZ, I.: *Aristocracia, poder y riqueza en la España moderna, siglos XV-XIX*, Siglo XXI, 1987.
- BALMES, J.: *Observaciones sociales, políticas y económicas sobre los bienes del clero*, Vich, 1840.
- BARBASTRO GIL, L.: *Revolución literar y reacción (1808-1833). Protagonismo ideológico del clero en la sociedad valenciana*, Caja de Ahorros de Alicante, 1987.
- *El clero valenciano en el Trienio Liberal*, Instituto de Estudios Juan G. Albert, Alicante, 1985.
- BAYO, E.: *Historia de la vida y reinado de Fernando VII*, Madrid, 1842.
- BERNAL, A. M.: *La lucha por la tierra en la crisis del Antiguo Régimen*, Madrid, Taurus, 1979.
- BRINES BLASCO, J.: «Reforma agraria y desamortización en la España del siglo XIX», *Estudis, Rev. H.ª Moderna*, 1978.
- CANGA ARGÜELLES, J.: *Diccionario de Hacienda*, Ministerio de Hacienda, 1968.
- CASTRO, C.: *Antología de las Cortes de 1820*, Madrid, 1910.
- CLAVERO y OTROS: *Estudios sobre la revolución burguesa en España*, Siglo XXI, 1979.
- *Colección de los Decretos y Ordenes de las Cortes...*, T. 6 y 7, Madrid, Imprenta Nacional, 1820-1822.

- COLMENARES, FR. P.: *Advertencia segunda, reverente a su Magestad y a los señores Diputados de las Cortes sobre materias eclesiásticas... y sobre Regulares*, Madrid, 1820.
- COMELLAS, J. L.: *El Trienio Constitucional*, Rialp, 1963.
- *La teoría del Régimen liberal español*, Instituto de Estudios Políticos, 1962.
- *Desamortización en G.E.R.*, T. VII, Rialp, Madrid, 1972.
- CUENCA, JOSÉ M.: *D. Pedro Inguanzo y Rivero (1764-1836)*, Universidad de Navarra, 1965.
- «La desamortización de la Iglesia española del Antiguo Régimen», en *La Iglesia española ante la revolución liberal*, Madrid, 1971.
- *Iglesia y burguesía en la España liberal*, Pegaso, 1979.
- DIARIO DE SESIONES DE CORTÉS (1820-22), Madrid, 1871.
- DOCUMENTOS DEL REINADO DE FERNANDO VII, Universidad de Navarra y C.S.I.C., T. VI, Pamplona, 1965-70.
- ELORZA, A.: *La ideología liberal en la Ilustración Española*, Madrid, 1970.
- ESPOZ Y MINA, F.: *Memorias*, Estudio preliminar por Artola, T. 146, 1962.
- ESTAPÉ, F.: «Desamortización», en *Diccionario de Historia de España*, 1979, Rev. de Occidente, T. I.
- *Exposiciones que hace a las Cortes la Junta Nacional del Crédito Público y reglamento para la venta de las fincas que acompaña a la primera*, Madrid, 1820.
- FERNÁNDEZ DURO, C.: *Historia de Zamora: Memorias históricas de la ciudad de Zamora, su Provincia y Obispado*, Madrid, 1883.
- FERNÁNDEZ PINEDO, E.: «Agricultura, comercio colonial y crecimiento económico en la España Contemporánea», *Actas del I Congreso de Historia Económica de España*, Barcelona, Ariel, 1974.
- FLÓREZ ESTRADA, A.: *Obras*, Madrid, B.A.E., T. 112 y 113, 1958.
- FOLCH, A.: *Aspectes de la desamortizació (segle XIX)*, Barcelona, Ariel, 1973.
- *La revolución liberal*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1977.
- *La quiebra de la Monarquía absoluta*, Ariel, 1974.
- «La desamortización de Mendizábal y sus antecedentes», en *Historia agraria de la España Contemporánea*, Barcelona, Crítica, 1958.
- FRANCO ALONSO, S.: *Reseña histórica sobre la Hacienda Pública en España y arreglos de sus deudas*, Madrid, 1865.
- FUENTE, V. DE LA: *Historia eclesiástica de España*, T. I-IV, Madrid, 1873.
- GARCÍA COLMENARES, P.: «La revolución liberal burguesa en las ciudades de Castilla la vieja y León», *Actas del Congreso de Castilla y León*, vol. III, Burgos, 1983.
- GARCÍA SANZ, A.: «Crisis de la agricultura tradicional y revolución liberal», en *H.^a agraria de la España Contemporánea*, Barcelona, 1985.
- GARCÍA RUIZ, M.: «Viscitudes de la propiedad eclesiástica en España durante el siglo XIX», en *Revista Española de Derecho Canónico*, 1946.
- HERR, RICHARD: *Ensayo histórico de la España Contemporánea*, Pegaso, 1977.
- «Hacia el derrumbe del Antiguo Régimen: crisis fiscal y desamortización bajo Carlos IV», en *Moneda y Crédito*, 118, 1971.
- «La elite terrateniente española del siglo XIX», en *Cuadernos de Investigación Histórica*, n.º 2.
- «La vente des propriétés de mainmorte en Espagne». 1798-1808, *Annales. E.S.C.*, T. I, 1974.
- HERRERO, J.: *Los orígenes del pensamiento reaccionario español*, 1971.
- INGUANZO Y RIVERO, P.: *El dominio sagrado de la Iglesia en sus bienes temporales*, Salamanca, 1820.
- JANKE, P.: *Mendizábal y la instauración de la monarquía constitucional en España, 1790-1853*, Siglo XXI, 1974.
- JOVER ZAMORA, J.: *Introducción a la Historia de España*, Teide, 1969.
- JURETSCHKE, H.: *Los afrancesados en la guerra de la Independencia*, Madrid, 1962.
- JUTGLAR, A.: *Ideología y clases en la España Contemporánea*, Edicusa, 1972.
- LAFUENTE, M.: *Historia general de España desde los tiempos primitivos hasta la muerte de Fernando VII*, Barcelona, 1890.
- LACOMBA, J. A.: *Introducción a la historia económica de España*, Madrid, 1969.
- LAZO DÍAZ, A.: *La desamortización de las tierras de la Iglesia en la provincia de Sevilla*, 1970.

- LÓPEZ MORALES, B.: *El intérprete de la verdadera opinión acerca de la venta de los llamados bienes nacionales*, Valladolid, 1843.
- MADOZ, P.: *Diccionario Geográfico Estadístico Histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, XVI vols., 1845-1850.
- MALEFAKIS, E.: *Reforma agraria y revolución campesina en la España del siglo XIX*, Ariel 1970.
- MARTELES LÓPEZ, P.: *La economía agraria en España, propiedad, explotación, comercialización, rentas*, Alaguara, 1979.
- MARTÍN, IS.: *Panorama del regalismo español hasta el Concordato de 1953*, Madrid, 1961.
- MARTÍN MARTÍN, T.: *La desamortización. Textos político jurídicos*, Madrid, Narcea, 1973.
- MARTÍN NIÑO, J.: «La ley de desamortización de los bienes del clero secular en el Congreso de los Diputados», *Jornadas de Desamortización y Hacienda Pública*, Publicaciones del Ministerio de Agricultura, 1982.
- MATEOS MIGUEL, A.: *La Desamortización en la comarca de Sanabria durante el Trienio Constitucional (1820-23)*.
- MIRAFLORES, M. DE: *Apuntes histórico-críticos para escribir la H.^a de la revolución de España desde 1820 a 1823*, 3 vols., Londres, 1834.
- MORENO SEBASTIÁN, A.: *Los señorios de la Iglesia en la tierra de Zamora*, Imp. Raúl, 1984.
- MOXÓ, S. DE: *La disolución del régimen señorial en España*, 1962.
- MORAL, J. DEL: *Hacienda y sociedad en el Trienio Constitucional (1820-23)*.
— «Política económica del Trienio», *Cuadernos H.^a 16*, n.º 91.
- MUÑOZ MIÑAMBRES, J.: *Nueva historia de Benavente*, Zamora, 1982.
— *Benavente y Tierra de Campos*, Zamora, 1983.
- NADAL, J.: *El fracaso de la revolución industrial en España*, Ariel 1975.
- PABLO MONTEJO, J. DE: *Propiedades del Estado. Desamortización civil y eclesiástica*, Madrid, 1918.
- PALACIO ATARD, V.: *La España del siglo XIX*, Espasa Calpe, 1978.
- PÉREZ ALHAMA, J.: *La Iglesia y el Estado español*, Estudio jurídico a través del Concordato de 1851, Instituto Estudios Políticos, 1967.
- PRIETO ESCUDERO, G.: «La burguesía beneficiaria de las desamortizaciones», *Rev. Estudios Políticos*, 179, 1971.
- REUS Y GARCÍA, J.: *Manual de desamortización civil y eclesiástica*, 1956.
- REVUELTA GONZÁLEZ, M.: *Política religiosa de los liberales en el siglo XIX*, C.S.I.C., 1973.
- ROBLEDO HERNÁNDEZ, R.: «Desamortización y Hacienda Pública en algunos inventarios de grandes terratenientes», en *Historia agraria de la España Contemporánea (1800-1850)*, Crítica, 1985.
- ROURA I AULINAS, LL.: «La evolución política en el Trienio Constitucional», *Cuadernos de H.^a 16*, n.º 91.
- RUEDA, G.: *La desamortización de Mendizábal y Espartero en España*, Cátedra, 1986.
— *Del Antiguo Régimen a la primera expansión industrial (1808-1864) en Valladolid, en el siglo XIX*, Ateneo de Valladolid, 1985.
- SÁNCHEZ AGESTA, L.: *H.^a del Constitucionalismo español*, Instituto de Estudios Políticos, 1964.
- SARRAILH, J.: *La contre-Revolution sous la Regence de Madrid (mai-octobre 1823)*, Ligué, 1930.
— *Un homme d'état espagnol: Martínez de la Rosa (1787-1862)*.
- SECO SERRANO, C.: Prólogo al T. XXXII de la H.^a de España: *Fernando VII* por Artola, Espasa Calpe, Madrid, 1983.
- SEVILLA ANDRÉS, D.: *Historia constitucional de España (1800-1936)*, Valencia, 1966.
- SIMÓN SEGURA, F.: «La desamortización española del siglo XIX», Instituto de Estudios Fiscales, 1973, en *Papeles de Economía Española*, n.º 20, 1984.
— «Desamortización eclesiástica en el siglo XIX», en *Diccionario de H.^a Eclesiástica de España*, t. II, C.S.I.C., 1972.
- SUÁREZ VERDAGUER, F.: *La crisis política del Antiguo Régimen en España (1800-1840)*, Madrid, 1958.
- TOMÁS Y VALIENTE, F.: *El marco político de la desamortización*, Ariel, 1971.
- TOMÁS Y VALIENTE, F.: «Desamortización y Hacienda Pública», en *Hacienda Pública española*, n.º 77, 1982.

- TAPIA Y VALIENTE, F.: «Desamortización y Hacienda Pública», en *Hacienda Pública española*, n.º 77, 1982.
- TAPIA, F. X.: «Las relaciones Iglesia-Estado durante el primer experimento liberal en España (1820-23)», *Rev. Estudios Políticos*, n.º 173, 1970.
- TUNÓN DE LARA, M.: *La España del s. XIX*, Madrid, Laia, 1973.
- *Crisis del Antiguo Régimen e industrialización en la España del siglo XIX*, VII Coloquio de Pau-Edicusa, 1976.
- VILLAPADIERNA, O.F.M. I.: «El Episcopado español y las Cortes de Cádiz», *Hispania Sacra*, n.º 16, 1955.
- VIÑAS MEY, C.: *La reforma agraria en la España del siglo XIX*, Santiago de Compostela, 1933.
- ZAVALA IRIS, M. Las sociedades secretas: prehistoria de los partidos políticos españoles», *Bulletin Hispanique*, T. LXXII, 1970.

Supresión de Monacales, y más reformas de conventos por la ley de 29 de octubre de 1820.

El REY se ha servido dirigirme para su circulación la ley siguiente:

DON FERNANDO VII por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía Española, REY de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, SABED: Que las Cortes han decretado, y Nos sancionamos lo siguiente:

«Las Córtes, despues de haber observado todas las formalidades prescritas por la Constitución, han decretado lo siguiente: ARTÍCULO 1.º Se suprimen todos los monasterios de las órdenes monacales; los de Canónigos reglares de San Benito, de la Congregación claustral Tarraconense y Cesa-raugustana; los de San Agustín, y los Premonstratenses; los conventos y colegios de las Ordenes Militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa; los de la de San Juan de Jerusalem; los de la de San Juan de Dios, y de Betlemitas, y todos los demas de hospitalarios de cualquier clase. 2.º Para conservar la permanencia del culto divino en algunos santuarios célebres desde los tiempos más remotos, *el Gobierno podrá señalar el preciso número de ocho casas*, y dejarlas al cargo de los monges que tenga por conveniente; pero con sujecion al Ordinario respectivo, y al Prelado superior local que eligieren los mismos, y con prohibición de dar hábitos y profesar novicios: proveyendo á la subsistencia de los individuos por los medios que expresan los artículos 5.º y 6.º, y al culto con la cuota que estime necesaria. 3.º Los beneficios unidos á los monasterios y conventos que se suprimen por esta ley quedan restituidos á su primitiva libertad y provisión Real y ordinaria respectivamente; pero los actuales poseedores de curatos, prebendas, encomiendas, oficios ú otras cualesquiera piezas de presentación Real, continuarán en el ejercicio y disfrute de ellas, y en el pago de pensiones alimenticias con que se hallen gravadas á favor de individuos, depositando en Tesorería las de otra naturaleza, previa la correspondiente liquidación y examen. 4.º *Los méritos contraídos en sus respectivos institutos*, y las graduaciones que hayan obtenido en ellos los religiosos, serán atendidos muy particularmente por el Gobierno en la provision de arzobispados, obispados, prebendas y demas beneficios eclesiásticos. 5.º A todo monge ordenado *in sacris*, que no pase de cincuenta años al tiempo de la publicación del presente decreto, se abonarán anualmente trescientos ducados: al que exceda de cincuenta, pero no llegue á sesenta, se le abonarán cuatrocientos, y seiscientos á los mayores de sesenta. 6.º Los demas monges profesos percibirán anualmente cien ducados, no llegando á la edad de cincuenta años; y doscientos si pasaren. Quedan ademas *habilitados para obtener empleos civiles en todas las carreras*, así como estarán sujetao á las cargas de legos. 7.º Los dos artículos anteriores se aplicarán respectivamente en su caso á los Freires de las Ordenes Militares é individuos conventuales de obediencia de la de San Juan de Jerusalem, y á los Comendadores hospitalarios. A los de San Juan de Dios, á los Betlemitas y demas hospitalarios, bien sean sacerdotes ó legos, se abonarán doscientos ducados, sin distincion de edad; y ciento á los donados profesos. 8.º Las asignaciones señaladas en los tres artículos precedentes cesarán desde el momento en que sus poseedores obtengan renta eclesiástica ó del Estado mayor ó igual á la de la pensión; pero si fuese menor, continuarán percibiendo la diferencia. 9.º *En cuando á los demas regulares la Nacion no consiente que existan sino sujetos á los Ordinarios*. 10. No se reconocerán mas prelados regulares que os locales de cada convento, elegidos por las mismas

comunidades. 11. Si el Gobierno considerase conveniente la concurrencia de la autoridad eclesiástica para la mas fácil ejecucion de los dos artículos anteriores, dictará al efecto las providencias oportunas. 12. *No se permite fundar ningun convento*, ni dar por ahora ningun hábito, ni profesará ningun novicio. 13. El Gobierno *protegerá* por todos los medios que esten en sus facultades *la secularizacion de los regulares que la soliciten*, impidiendo toda vejacion ó violencia de parte de sus superiores; y promoverá que se les habilite para obtener prebendas y beneficios con cura de almas ó sin ella. 14. La Nacion dará cien ducados de cóngrua á todo religioso ordenado *in sacris* que se secularice, la cual disfrutará hasta que obtenga algun beneficio ó renta eclesiástica para subsistir. 15. *El religioso que quiera secularizarse se presentará por sí ó por medio de apoderado al Gefe superior politico* de la provincia de su residencia, para que le acredite la cóngrua de que habla el artículo anterior. 16. No podrá *haber mas que un convento e una misma orden en cada* pueblo y su término, exceptuando el caso extraordinario de alguna poblacion agrícola que haga pate del vecindario de una capital, y que á juicio del Gobierno necesite la conservacion de algun convento que hubiese en el campo, hasta que se erija la correspondiente parroquia. 17. *La comunidad que no llegue á constar de veinte y cuatro religiosos ordenados in sacris se reunirá con la del convento mas inmediato de la misma orden, y se trasladará á vivir en él*; pero en el *pueblo donde no haya mas que un convento*, subsistirá este si tuviere doce religiosos ordenados *in sacris*. 18. Si la comunidad á que se reuniere la mas inmediata no tuviese rentas suficientes para mantener á los individuos de entrambas, deberá el Gobierno asignarla sobre el Crédito público el situado que juzgue necesario. 19. *El Gobierno resolverá las dudas sobre supresion ó permanencia de algunos conventos*, á que pudiesen dar lugar los dos artículos anteriores, consultando siempre *la conveniencia del público* y la de los mismos religiosos. 20. Por ahora, y hasta que el Congreso resuelva sobre los planes de instruccion pública y de misiones, los Clérigos reglares de las Escuelas pias, y el colegio de misioneros para las provincias de Asia que existe en Valladolid quedan exceptuados de lo dispuesto en el artículo 17, y de la parte del 12 que prohíbe dar hábitos y profesar novicios. Y la sujecion al Ordinario, de que habla el artículo 9.º, se entenderá para con los Escolapios sin perjuicio de la traslacion de maestros de una casa á otra, y demas relativo á su régimen económico-literario, segun lo exija el mejor desempeño de su instituto, y juzgue conveniente el Gobierno. 21. Los artículos 9.º, 10, 12 y 13 se extienden tambien á los conventos y *comunidades de religiosas* en su caso y lugar; y cada una de las que se secularicen disfrutará doscientos ducados anuales de pension. 22. Los ducados de que hablan el artículo anterior y los artículos 5.º, 6.º y 14 se entenderán pesos fuertes para las provincias de Ultramar. 23. *Todos los bienes muebles é inmuebles de los monasterios, conventos y colegios que se suprimen ahora, ó que se supriman en lo sucesivo en virtud de los artículos 16, 17, 19 y 20, quedan aplicados al Crédito público*, pero sujetos como hasta aqui á las cargas de justicia que tengan, así civiles como eclesiásticas. 24. Si alguna de las comunidades religiosas de ambos sexos que deben subsistir resultase tener rentas superiores á las precisas para su decente subsistencia y demas atenciones de su instituto, se aplicarán al Crédito público todos sus *sobrantes*. 25. Todo regular qu se secularice, ó cuya casa quede suprimida, podrá llevar consigo los muebles de su uso patricular. 26. *El Gobierno podrá destinar para establecimientos de utilidad pública los conventos suprimidos que crea mas á propósito*. 27. Los *Gefes políticos* custodiarán todos los archivos, *cuadros, libros y efectos de biblioteca* de

17. 11. 21 y Just. a

17. 11. 21

Sup. del Obis. de ^{los} ^{de} ^{esta} ^{fecha} ^{dirijo} ^{al} ^{señor} ^{Secretario} ^{del} ^{Despacho} ^{de} ^{la} ^{Gobernacion} ^{de} ^{la} ^{Península} ^{lo} ^{que} ^{sigue}.

de Villalponche y de
de Trinitad en su
a San Juan de los Rios

"En vista de la exposicion del jefe politico de Zamora que S. E. me ha remitido con oficio de 4 del corriente en que manifiesta no puede subsistir el convento de Francisco observantes de Villalponche por tener solo diez religiosos, y pregunta si podrá destinarse a los otros dos conventos de la sede en la provincia; se ha servido S. E. resolver que no subsista dicho convento y se destinen sus diez religiosos a los conventos de su orden de Salamanca y Zamora segun se propone."

Lo que de real ord. traslado a V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca.

Dio que. a 17 m. 3. Madrid 10 de Julio de 1821.

Francisco Canales

Don Domingo de Zamora.

Benavente, 29-IX-1820

Carta del Procurador Síndico de Benavente al Soberano Congreso Nacional pidiendo que no se cierre el convento de Santo Domingo.

A.H.N. Osuna, leg. 3535, n.º 1

D. Juan de Dios del Arco, Procurador Síndico de esta villa de Benavente a V.E. con el debido respeto expone: que en esta villa se halla un convento de religiosos dominicos, cuya comunidad es el único apoyo, consuelo y felicidad de la juventud, no solo de ella, toda la tierra, sino aún de países más lejanos, por su singular esmero, método y aplicación en la enseñanza de la Latinidad, Geografía, la Constitución política de la Monarquía española y aún de filosofía que va a dar principio el Prior, Fr. Manuel Herrero, manteniendo, además cuatro niños pobres de la villa y dándoles estudios a expensas de la Comuniad. Estos hechos heroicos hacen acreedora a esta comunidad a la más alta consideración del Soberano Congreso que con tanto esmero se desvive por la educación de la juventud al paso que si faltase en esta villa este recurso se avismarían en la ignorancia los tiernos jóvenes, pues con la distancia a Valladolid, no pueden los padres mandar a sus hijos a la Universidad; por todo lo expuesto y otras consideraciones que omite: suplica a V.E. se sirva elevar al superior conocimiento del Soberano Congreso, la reverente súplica que todo este vecindario hace por su medio, a fin de que en el caso que tenga a bien determinar se supriman algunos conventos, no lo sea el de Santo Domingo de esta villa, respecto ser capaz de sostener doce Religiosos continuando éstos la enseñanza de Latinidad, Geografía, Constitución política de la Monarquía española y Filosofía o los que determine el Soberano Congreso.

Favor que espera conseguir de la notoria bondad de V.E. en que recibirá merced.
Benavente, 29-septiembre-1820.

Sr. Presidente del Soberano Congreso Nacional.

Benavente, 20 de julio de 1821

Informe de Rama y Arcas a la Condesa en contestación a la suya, reservada en la que le pide opinión sobre Juan de Dios.
(reservada).

Excma. Sra.

El Oficial maior de esta Contaduría, D. Juan de Dios del Arco, representó a la Diputación Provincial en el año anterior en concepto de Procurador Síndico General para que subsistiese el Convento de religiosos Dominicos por la utilidad que resultaba al público en la enseñanza de latinidad y filosofía a que se ha dedicado; en el presente año, como simple particular ha hecho gestiones con el Procurador Síndico actual para que repita la instancia que me consta ha verificado, pero en ninguna de las dos, se ha solicitado se extinga o cierre el de Observantes de S. Francisco. Varias veces le he oído ablar en el particular, siempre contaba con que este quedaría por tener el número de veinte y cuatro Religiosos de Misa y la solicitud tenía por objeto quedase igualmente el de Santo Domingo, aunque por sus cortas rentas no pudiese reunir este número y se apoiaba en el interés general del Pueblo por el beneficio que le resultaba en la enseñanza.

Dios guarda a V.E...

Benavente, 20 de julio de 1821.

Excma. Sra.

Besa los pies de V.E. su más humilde criado.

Juan Antonio Rama y Arcas.

Excma. Condesa-Duquesa de Benavente, mi Sra.

Benavente, 25-agosto-1821

Segunda carta de Juan de Dios del Arco a la Condesa-D. de Benavente.

A.H.N., Osuna, leg. 3553, n.º 1.

Excma. Sra.

Señora:

Estos días pasados ha corrido por este pueblo, de mano en mano, una representación reducida a suplicar al gobierno la permanencia del convento de S. Francisco de esta villa, a causa del Decreto de S.M. para que subsista el de Santo Domingo y se extinga dicho de S. Francisco. Con este motivo he sabido que Juan de Dios del Arco, como Procurador General hizo el año anterior una instancia a favor de Santo Domingo y que esta ha motivado la extinción del de S. Francisco y que esta representación se dirigía a manos de V.E. para que por su medio se presentase al Gobierno. Esta expresión no solo me hace ningún favor mas puede ser capaz de separar el buen concepto que he merecido de la bondad de V.E. y como veo mi honor ultrajado injustamente, no puedo menos de molestar la atención de V.E.

El destino del Procurador General me precisaba a practicar todas y las mas esquisitas diligencias en favor de este pueblo y esto mismo no pudo menos V.E. de encargarme cuando la di parte de que había sido nombrado Procurador General y puede informar a V.E. el Contador que sin faltar a este precepto solo he procurado el bien del pueblo y el de V.E., según me lo dictaba mi honor y afecto decidido a V.E.

Al ver que el Soberano Congreso discutía la supresión de Monacales y Conventos, al ver los muchos padres de familia y yo mismo, clamar de que se se verificaba este decreto se extinguiría el Convento de Santo Domingo y faltaría la educación de la juventud en esta Villa, me movió a dirigir con fecha 29 de setiembre, la representación de que es copia la adjunta, la que repetí informada por este Ayuntamiento con la de 19 de octubre.

Ella solo es suficiente para confundir a los malévolos intrigantes, y que sin mirar los principios de la Religión y su carácter se atreven a decir públicamente en el pueblo «que ya han escrito a V.E. y que tendré un sentimiento». Véase por mi representación si ni por acaso nombro al convento de S. Francisco. Mi súplica estaba reducida a que pudiendo reunir (según decían) en S. Francisco el número de veinte y cuatro Religiosos, de este era ocioso hablar y por consecuencia Santo Domingo era el que debía aspirar a la gracia, porque no podía reunir el número. A pesar de haber presentado relaciones los Franciscanos de Religiosos, se ha averiguado que jamás han podido reunir en verdad el número de veinte y cuatro, deduciéndose que los que faltaron a ella en un punto tan serio y delicado no será extraño, hayan faltado tambien en decir «que yo he seguido la justicia, la mejor causa y he mirado el bien del pueblo, en la permanencia del convento de Santo Domingo, sentir general de los hombres sensatos en cuyo favor están decididos. Considero que la rectitud de V.E. no podrá menos de persuadirse por lo expuesto, y otras razones que mi prudencia y honor omite, de mi sinceridad e inocencia, y que si se ha verificado el dar parte a V.E. no sea semejante calumnia capaz de hacerme perder para con V.E. el concepto que su bondad se ha servido dispensarme, tratando asimismo de pensar este asunto con la prudencia que la es a V.E. característica, para que los religiosos Franciscanos, no comprometan a V.E. como tratan hacerlo con muchos de esta villa.

N.S. guarde la vida de V.E. muchos años.

Benavente, 25 de agosto de 1821.

(Al margen, contestación de la Condesa)

Agosto, 28

Véase el informe de Rama y Arcas sobre este sugeto y asunto y lo que debe contentarse es quedo enterada y el debe estarlo de que es muy natural sienta se reforme un convento fundación de mis antecesores y donde yacían sus cenizas y esté seguro que no necesito sus consejos para no dejarme sorprender ni comprometerme.

Excma. Sra.

En cumplimiento de lo que V.E. manda en su anterior decreto, se ha puesto la carta que acompaña. El informe de Rama y Arcas está reducido a manifestar que Arco, como Procurador Síndico representó en el año anterior solicitando subsistiese el Convento de Dominicos por la utilidad pública en la enseñanza de latinidad y filosofía y en el corriente año, como simple particular ha hecho gestiones con el Síndico para que repita la instancia, que consta a Rama ha verificado, sin que en ninguna de las dos representaciones se haya pedido la extinción del convento de S. Francisco, pues constaba que éste quedaría por tener el número de sacerdotes competente.

Agosto, 31-1821

10-julio-1821

(Carta de los Franciscanos de Ben. a la Condesa de Benavente explicando la situación en que se hayan en relación con el Decreto)

Excma. Sra.

Por la adjunta representación a S.M. conocerá V.E. el peligro en que se ve este su convento de ser suprimido y la amargura en que nos encontramos sus individuos por esta causa. Un convento que en sus ruinas mismas está manifestando la grandeza y generosidad de los ilustres progenitores de V.E. que lo fundaron, donde descansan las cenizas y huesos venerables de sus mayores y para cuya restauración ha expendido la piedad de V.E. tan cuantiosas limosnas, queda abandonado, su Iglesia desierta, sus altares destruidos y cesando en ellos y en el coro, el sacrificio y alabanza divinas que resonaba en él, y en que se tenía en la memorias a su tan digna y caritativa Patrona y a toda su esclarecida y amada familia. Ay señora, ¡No se puede esto considerar sin derramar lágrimas! Lo más extraño es, que quien ha estado comiendo a V.E. el pan tantos años, como lo es el primer oficial desta su Contaduría, haya sido y sea el Agente más oficioso y voluntario que tienen los PP. Dominicos para echarnos deste Convento de V.E. a trueque de conservar ellos el suyo, como es bien notorio. La Comunidad ha hecho cuanto le ha parecido necesario para conservarle. El P. Presidente hizo días pasados un viaje a León para asegurarse de la oferta que le habían hecho y ratificaron tres sacerdotes de aquella Comunidad, de reunirse a ésta, si fuese necesario. Este lunes, salió para La Puebla a ver si podía traer por delante otros que tambien se habían ofrecido a lo mismo, y aún no ha llegado. Y en fin, no se ha omitido diligencia alguna que se haya conceptuado necesaria para que el convento subsista. Con todo, nos tenemos mucho, porque los contrarios han manejado en Valladolid quanto han podido y ya han recibido de allí enhorabuena del éxito. El mismo esperan en la Corte, donde se glorían tener excelentes Agentes y gran protección. Gracias al Sr. D. Juan de dios qu se los ha proporcionado en todas partes. Solo la poderosa mano de V.E. es la que puede deshacer tan terribles máquinas y sostener a este convento y Comunidad, tan suya por tantos títulos. A cuyo fin nos hemos tomado la confianza de dirigirla la adjunta para que enterada de su contenido, disponga, si lo tiene a bien, se presente al Gobernador de la Península, que es a quien nos parece corresponde presentarla a S.M. agregándole la eficaz recomendación que necesita para tener algún valor.

Este favor le suplicamos y lo tendrán muy presente todos los individuos desta su afligida Comunidad para rogar al Todopoderoso, nos la conserve tan dilatados años como lo ha menester.

En este su convento de N.P.S. Fco. de Benavente y julio 10 de 1821.

Excma. Sra.

sus más favorecidos Capellanes:

Fr. Miguel Rod. Carbajo	Pred. General.
Fr. Francisco Fernández	Predicador del Convento.
Fr. Vicente Serrano	Vicario del Convento.
Lucas Asensio	Vicario de Santa Clara.

P.D. No extrañe V.E. vaya certificada la carta, pero lo consideramos para evitar extravíos o detenciones en el correo, muy necesaria esta precaución.

14 de julio, 1821

(2.^a carta de los Franciscanos a la Condesa)

A.H.N., Osuna, leg. 3553, n.º I

Excma. Sra.

Harto sentimos tener que molestar a V.E. en dirigirle la representación de los Procuradores de la tierra a S.M. que acompañamos despues de la que en el correo pasado le remitieron por ausencia mía, los principales religiosos desta su Comunidad, firmada de todos los que estaban presentes y de la mayor parte de los individuos deste Ayuntamiento. El deseo del acierto en un asunto tan grave, es el que nos obliga a dar a V.E. estas molestias y a dejar a la superior comprensión y prudencia de V.E. la presentación de ambas por los medios y manos que juzgue más oportunas. No tenemos en el día, en la Corte persona conocida en quien poder dirigir las con seguridad para que las presente a quien corresponda, y el tiempo urge.

Hemos recibido ayer carta de un individuo de la Diputación Provincial de Valladolid en el que nos dice que él y otro diputado, recomendaron al Sr. Gefe Político a esta Comunidad y que cree que el informe dado por éste no se oponga a que subsistan y permanezcan las dos comunidades de Santo Domingo y S. Francisco. Lo mismo dice otro amigo que nos escribe y la propia noticia se escribió de Valladolid a otro sugeto en el anterior corre. El informe del Gefe Político a S.M. dicen lo elevó este lunes anterior: todo lo qual comunicamos a V.E. para su gobierno.

Esta su Comunidad espera de la piedad de su Excma. Patrona no lleve a mal tanta confianza, pues no tiene otro amparo despues de Dios, que el de V.E. por cuya larga vida y salud, rogará incesantemente al Señor.

Convento de N.P.S. Francisco de Benavente y Julio 14-1821.

Fr. Francisco Ramos.

Presidente.

Fr. Miguel Rodríguez.

Excma. Sra.

Fr. Lucas Asensio.

Vicario de Santa Clara.

Fr. Francisco Fernández. Predicador.

(En el margen se apostilla) (Son indicaciones sobre el trámite)

Excma. Sra.

Despues de haverse pedido el informe reservado, he reconocido la representación que acompaña a ésta y la última que remiten los religiosos, con fecha del 14, de los procuradores de las siete Merindades de la tierra en el partido de Benavente. Tengo por justa su solicitud y me parece que la dirección que debe dárseles es entregarlas con recomendación de V.E., expresiva del interés que toma en el asunto a el sr. Pintor, para que las presente al Sr. Ministro de la Gobernación, las recomiende y proteja la solicitud que parece muy justa. V.E., podrá resolverlo así o determinará lo que conbenga. Madrid, 18 de julio de 1821.

(Sin fecha pero es muy inmediata a la carta del 14 de julio)

La Condesa mandaba una carta de «remisión» al Ministro de la Gobernación.

Excmo. Sr.

Recomiendo de V.E. la solicitud que hacen las representaciones (de 10 y 13 del corr.) los Alcaldes Constitucionales y religiosos del Convento de S. Francisco de Benavente y los Procuradores de la tierra del mismo partido, para que no se suprima el referido convento.

Tengo por muy fundada dicha solicitud y esto me mueve a recomendarla, no menos que la circunstancia de ser del Patronato de mi Casa donde yacen las cenizas de mis abuelos; además de estar informada de las intrigas que han mediado en el asunto promovidas por algunos de mis dependientes, en favor de los PP. Dominicos.

Espero que V. E. disimulará esta molestia.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la Península.

21-julio-1821

(La Condesa de Benavente contesta a los Franciscanos)

RR.PP.

Mui srs. míos: Habiendo presentado y recomendado eficazmente las representaciones que V.M. me dirijieron en 10 y 14 del actual en la que en unión al Ayuntamiento de esa villa y a los Procuradores de las Merindades de esa tierra, solicitaban quedase subsistente ese convento, *se me han devuelto* manifestándome que no podía dárselos curso, por no venir en papel sellado, según está mandado.

Se me ha dicho, igualmente, que para que las expresadas representaciones ofrezcan un resultado más ventajoso, convendrá que V. mercedes, las dirijan al individuo de la diputación provincial de que me hablan en su carta del 14, para que este las pase al jefe político. afin de que si estubiere en su arbitrio, las atienda y sino las pase al gobierno.

Espero que V.m. me avisarán de quanto hicieren a virtud de lo que en esta les manifiesto, para continuar coadyubando a el feliz aviso de sus solicitudes, *según me lo permitan mi corto influjo y pocas conexiones.*

Madrid, 21 de julio de 1821.

Guardián y Comunidad del Convento de S. Francisco de Benavente.

(una carta, sin firmar, dirigida a Pintor de Lorenzana, remitiéndole las dos representaciones. Parece que es de la casa de la Condesa)

Sr. D. José Pintor de Lorenzana.

Mi estimado amigo y Sr.: Se tiene el mayor interés en el buen éxito de las dos representaciones que me encarga dirija a V. para que se sirva presentarlas y recomendarlas haciendo quanto esté en su arbitrio para conseguir el fin en el supuesto de que con esta fecha recomienda el asunto al sr. Ministro de la Gobernación de la Península. V. sabe que soy muy suyo y que puede mandar quanto guste a su afmo. y seguro servidor.

Madrid, 19 de julio de 1821.

31 de julio de 1821

(Carta de los Franciscanos a la Condesa de Benavente. Esperan reunir 24)

A.H.N., Osuna, leg. 3535, n.º 1

Excma. Sra.

En cumplimiento de lo prometido en nuestra anterior, y de lo que V.E. tubo la bondad de pre-venirnos antes, decimos que ayer salió para Valladolid, el P. Predicador General y ExGuardián deste su Convento, Fr. Jacinto Fernández Ballesteros, Comisionado desta Comunidad para instruir a aquel señor Gefé Político, acerca del consavido asunto y poner en su mano las dos representaciones de que acompaña copia, para gobierno de V.E.

Hoy debía salir de aquí otro individuo a recoger las firmas de un gran número de señores curas desta Guardanía que se han ofrecido gustosos a prestarla en otra representación que se ha trabajado, y por separado otra para las Justicias y pueblos. Pero se ha suspendido esta diligencia de resultas de haber sabido con certeza, que el Sr. Gefe Político de Zamora a solicitud desde Padre Presidente, a quien hoy esperamos aquí sin falta, en todo el día, ha determinado que siete Religiosos sacerdotes del convento suprimido de Villalpando, se reunan a este, con los que acabamos de completar el número de 24.

Desde el momento que V.E. se dignó con una bondad tan propia de su corazón, recibimos bajo su amparo, y poner con tanto interés su mano en esta causa, la divina Providencia la ha bendecido, conduciéndola felizmente a su fin. No esperamos sino a que llegue el P. Presidente de su viaje para formalizar la lista de los 24 individuos ordenados «in sacris» que previene la ley, para pasarla, con el oficio correspondiente, al Alcalde Constitucional desta Villa, que es el síndico del convento, y que este, con el suyo, lo remita al Gefe Político de Valladolid, de lo cual, como de lo que produzcan las anteriores diligencias del P. Comisionado de la Comunidad, dará este noticia a V.E. con toda puntualidad, como se le ha encargado.

Dios quiera prosperar la vida de V.E. tan dilatados años, como le ruegan en este su convento de Benavente y Julio 31 de 1821.

Sus más favorecidos servidores y capellanes:

Fr. Miguel Rodríguez Carbajo	Procurador General.
Fr. Vicente Serrano	Vicario.

Valladolid, 1-agosto-1821

(Carta del P. Comisionado, Jacinto F. Ballesteros escribe a la Condesa contándole su gestión. Deduce que el informe ya está hecho por el G.P.)

A.H.N., Osuna, leg. 3535, n.º 1.

Excma. Sra.

Haviendo venido a esta de Valladolid, en nombre de mi comunidad del convento de N.P.S. Francisco de Benavente, para entregar al Gefe Político las representaciones relativas a la subsistencia de aquel convento, me valí del individuo de la Junta de Provincia, D. Alonso González de la Puebla de Sanabria, quien lleva relación con dicho Gefe, y habiendo hablado a este sobre el asunto, observó que no convenía entregarle las adjuntas representaciones, porque según advirtió, pueden oponerse, en parte, al informe que tiene dado al gobierno. En este supuesto convenimos en que las dirigiese, como lo hago, a V.E. a fin de que tenga la bondad de presentarlas en esa, porque nos podrá parar perjuicio, su detención. Según he colegido, *el informe se reduce a que quede Sto. Domingo, por motivo de los estudios de gramática y filosofía*, sin hacerse cargo que nuestra Comunidad presta una utilidad mucho mayor a mas de ciento y cinquenta pueblos, en que predica y confiesa, suple y ayuda a los Párrocos, además de la Villa de Benavente. Quando yo salí del Convento, se trataba de que los curas de la Guardanía hiciesen su representación y otra las justicias de los pueblos; no se tardará en enviarlas, para ver si lo conseguimos, la permanencia.

En el día ya contamos con los 24 sacerdotes, con tal que se consiga del Sr. Obispo de Zamora, que deje ir para Benavente, algunos delos del convento suprimido de Villalpando, a cuya solicitud había salido nuestro Presidente.

Nuestra confianza en las listas que se habían dado con el número de los 24 ordenados in sacris, ha sido, a mi ver, quien nos pone en la necesidad de molestar tanto la atención de V.E. cuya importante vida conserve y prospere el todo Poderoso, dilatados años.

Fr. Jacinto Fdez. Ballesteros.

P.D. No va ahora la representación del Ayuntamiento, porque nos ha parecido reservarla para dar informe, si se lo piden.

Benavente, 4-agosto-1821

(Donde los Franciscanos cuentan a la Condesa que se unen los del convento de Villalpando)

Excma. Sra.

El Presidente del convento de S. Francisco.

Por lo que nos escribe el Comisionado desta Comunidad, Fr. Jacinto Ballesteros, desde Valladolid, con fecha i del corriente, parece que no ha habido lugar a que las representaciones deste su convento y de los Procuradores de las Merindades desta tierra fuesen atendidas de aquel Gefé Político, ni elevadas por dicho conducto al gobierno, por cuya razón había determinado remitirlas a V.E. para su presentación. Entre ayer y hoy, se presentaron en este convento, el P. Guardián del suprimido de Villalpando, *con cinco individuos sacerdotes, pesonalmente* y además, otro del mismo por carta, a causa de no poder venir por asistir a dos enfermos de peligro, cuyos seis individuos asistieron con esta Comunidad, como ya incorporados a ella, a la función que celebraron los PP. Dominicos desta villa, de el Sto. Patriarca, Sto. Domingo. Enseguida se presentaron estos seis religiosos al Vicario Ecco. notificándole su reunión por medio de los PP. Presidente deste Convento de Benavente y del Guardián el suprimido de Villalpando, quedando dicho Vicario en dar certificado de estos seis individuos y del otro reunido por carta, en caso necesario; *de cuyos siete religiosos sacerdotes, agregados a esta Comunidad*, por auencia del Gefé Político de Zamora, a que pertenece Villalpando, y de los anteriormente existentes en este su convento, *que todos componen veinte y cinco individuos* ordenados in sacris.; remitimos a V.E. la adjunta lista firmada por los dos prelados para su gobierno.

Procuraremos, si es posible, en el correo siguiente remitir las dos representaciones de los Curas Párrocos y Justicias de los pueblos, que aún no se han ido a recoger sus firmas por no creerse necesarias, y ahora las juzgamos precisas en vista de haber sido estimadas en Valladolid, las muchas que consiguieron desta villa, los Padres Dominicos, por las agencias de sus apasionados y mucha parte della, por sorpresa.

El Alcalde Constitucional, D. Francisco Roperuelos oficia en este día, al Geje Político de Valladolid, recordándole la lista que le pasó con fecha de 2 de julio pasado, de diez y ocho religiosos ordenados «in sacris» existentes y que el Presidente deste convento salió a reunir los restantes, seis, para completar el número de 24 ordenados en la Ley, diciéndole, que *actualmente, se hallan reunidos los 25.*

Acompañamos la copia del propio oficio, firmada por el mismo Alcalde. No hay lugar a mas, que va a salir el correo. Dios guarde a V.E...

Convento de S. Frco. de Benavente.

Agosto, 4 de 1821.

Fr. Miguel Rodríguez Carbajo.
Procurador General.

Fr. Francisco Chamorro.
Presidente.

Excma. Sra. Condesa de Benavente.

Benavente, 7 de agosto de 1821

(En esta carta comunican q. el P. Jacinto va a salir a recoger firmas de los Curas Párrocos y Justicias de los Pueblos. Vuelven a recordarle, como en la del 4 de agosto, que el Alcalde envió la lista de los 25 al G.P. de Valladolid).

A.H.N., Osuna, leg. 3535, n.º 1

Hemos recibido la muy fina de V.E. ayer, en que se sirve comunicarnos haber presentado inmediatamente el Gobierno, la representación que le dirigió desde Valladolid, el P. Jacinto Balles-

teros y que nos avisara sin pérdida de correo, de lo que resultara: de cuyos favores no podemos dispensarnos de dar a V. E. infinitas gracias. Ahora mismo, ya a salir el mismo Padre que llegó ayer de Valladolid, a recoger las firmas de los Curas Párrocos y Justicias de los Pueblos, ansiosos de hacer igual solicitud que los Procuradores de las Merindades deste pais, por haber enfermado el individuo desta Comunidad que estaba destinado a este efecto, y por cuyo motivo no he podido remitirlas a V.E. en este correo y nos prometemos dirigirlas en el próximo. No ha ocurrido desde el anterior, más novedad que la de remitirlas a V.E. en este correo y nos prometemos dirigirlas en el próximo. No ha ocurrido desde el anterior, más novedad que la de remitir con fecha de hoy, este Alcalde Constitucional, como Presidente del Ayuntamiento al Gefe Político de Valladolid, la lista de los 25 individuos ordenados in sacris que le pasó este P. Presidente, con un oficio de fecha del 4 deste mes, dándole noticia de la reunión de los siete individuos agregados a esta Comunidad, de la suprimida de Villalpando con anuencia del Jefe Político de Zamora que entendió en esta supresión; los cuales presentados al Vicario Ecco. desta de Benavente, para el efecto, fueron admitidos y reconocidos como moradores deste convento. Ignoramos todavía, lo que este Ayuntamiento habrá informado al Gefe Político de Valladolid acerca del particular, de resultados de nuestro dicho oficio, con la remisión de la lista, pero no dudamos, sea en un todo favorable. Dios quiera continuar bendiciendo nuestra causa y dar a V.E. tan larga vida para faborecer a esta su Comunidad...

En este su Convento de N.P.S. Fco. de Benavente, a 7 de agosto de 1821.

Sus más faborecidos servidores y capellanes... Por ausencia del Presidente:

Fr. Miguel Rodríguez Carbajo
Procurador General.

Fr. Vicente Serrano.
Vicario.

Benavente, 14-agosto-1821

(En esta carta insisten en que tienen ya completo el n.º de 24 y remiten representaciones de Curas Párrocos y Justicias)

A.H.N., Osuna, leg. 3534, n.º 1

Hoy hemos tenido la muy venerada de V.E. en que se sirve comunicarnos haber legado a sus manos la copia del oficio desde Alcalde Constitucional y de la *lista comprensiva de los Religiosos* existentes en esta Comunidad y por ella notamos, no haberle llegado, todavía, la representación que con fecha 7 le dirigimos a V.E.. firmada desta Comunidad, el mismo día en que hacíamos *presente a S.M. estar completo el número de 24* sacerdotes efectivos acompañando lista de 25 con los reunidos de la Comunidad suprimida de Villalpando, agregados a esta, por anuencia del Gefe Político de Zamora.

Con las dos anteriores, no nos fue posible remitir a V.E. las representaciones de los Curas Párrocos y Justicias de los Pueblos, por la mucha distancia y travesía destos; las que ahora dirigimos, para que si todavía llegan a tiempo, la presente V.E. en caso que lo juzgue necesario, según su conocida discreción y prudencia. Van firmadas además, de los Curas Párrocos y tenientes de cura de los Pueblos, que se pudieron andar, de todos los Srs. Curas y Vicarios desta Villa, de donde V.E. podrá colegir, el *modo de pensar de todo este pueblo en favor de nuestra subsistencia*. No hallamos ahora, en que molestar más sobre el particular la tan fina atención de V.E. de cuya protección nos prometemos poder seguir en esta su Casa, continuando nuestras fervorosas oraciones al Señor, por la prosperidad y larga vida de V.E., que tanto necesitamos.

Convento de S. Fco. de Benavente, a 14 de agosto de 1821.

Fr. Francisco Ramos
Presidente.

Excma. Sra. Condesa-Duquesa de Benavente.

Benavente, 18 de agosto de 1821

(Se refieren a unas de la Condesa de 10 y 14 de agosto. Comunican que el día anterior, 17, han recibido la orden de supresión)

A.H.N., Osuna, leg. 3535, n.º 1

Nos es muy doloroso tener que decir a V.E. que quando con sus apreciables cartas del 10 y 14 del corriente, nos aseguraba estar a la vista del Despacho de las representaciones que le hemos dirigido para comunicarnos sin pérdida de correo su resultado, *se havia decretado por el Gobierno, la supresión desde su Covento, quedando el de los dominicos* de cuyo decreto recibieron estos copia el día 15 de ayer, llegó auténtico del Gefé Político de Valladolid por el correo, con *la premura que dentro de 20 días hemos de estar en los Conventos* a que se nos asigna que son parte al de Villalón y parte al de Mayorga, que antes se había mandado suprimir. V.E. llorará nuestra situación y nosotros lloramos la pena que afligiría su corazón al saber esta novedad, si es que ya se le han comunicado los sugetos encargados de estar a la vista deste negocio y que tan mal han correspondido a su confianza. Con todo, no se aflija V.E. por este suceso; *Este pueblo se halla consternado* y que *muchos no cesan de llorarlo* desde que tubieron la noticia va a dirigir a S.M. una representación enérgica firmada de casi todos sus habitantes en la que comptan a desvanecer las ideas que han hecho formar al Gov.º, las que se presentaron al Gefé Político y éste elevó a S. M. firmadas de muchos por sorpresa y con engaños, de que hoy se lamentan. Otra dirige hoy relativa al propio objeto, este Ayuntamiento Constitucional al Gefé Político, para que la eleve a S.M. con oficio suplicatorio a que suspenda la ejecución desta providencia interim S.M. Resuelve sobre su exposición de la que acompañamos copia para gobierno de V.E. La del pueblo, no puede subir hoy por la dificultad de recoger las firmas de tantos y subirán, sin falta alguna en el siguiente. Tambien se ha suplicado al sr. Obispo de Astorga, en cuya diócesis existen 120 lugares desta Guardanía para que le represente en favor de nuestra permanencia, como interesado en ella para el bien espiritual de tantos diocesanos. Remitimos tambien, copia del oficio del Gefé Político y orden de S.M. para inteligencia de V.E. y para que conozca el efecto que han producido las representaciones hechas a solicitud de los PP. Dominicos y de los apasionados que tienen en este pueblo, de que ya dimos a V.E. alguna idea en nuestra primera carta desde asunto.

En las representaciones desta Comunidad y de los Procuradores que V.E. ha tenido la bondad de presentar, se expone quanto hay que decir sobre la necesidad de la subsistencia desta Comunidad. Solo resta que manifestemos los inconvenientes de nuestra agregación a los conventos de Villalón y Mayorga, pues este no tiene más que cinco celdas levantadas sobre las ruinas de aquel convento, sin oficinas correspondientes y sin los utensilios necesarios a la Comunidad que se trata de formar allí, cuando aquí nada faltaba para vivir con comida los que existimos y los que tambien los que se agregaren, aunque no con tanta.

Si V.E. no ha mandado presentar, todavía, las representaciones de los Curas Párrocos y Justicias de los Pueblos que por olvido fueron sin fecha y remitimos a V.E. con la del 14 del corriente, sírvase retenerlas hasta que suban las que pensamos remitirle en el siguiente, a fin de presentar todas juntas en el Ministerio que corresponde, y V.E. conocerá por el oficio del Gefé Político adjunto que es en el de Gracia y Justicia.

Y aún si fuere posible, convendría saber si se ha dado por las personas a que se ha encargado el curso que convenía, a las anteriores. Y en caso de no, mandar se recogiesen, para presentarlas de nuevo, con las demás, a donde toca.

Sentimos haber de dar a V.E. tan repetidas molestias, pero en fin, V.E. tendrá la bondad de disimularlas y disponer de la voluntad tan agradecida a las bondades de su corazón y del afecto con que quedan estos sus obligadísimos servidores y capellanes.

Fr. Miguel Rodríguez Carbajo.
Procurador General.

Fr. Vicente Serrano.
Vicario.

Excma. Sra. Condesa-Duquesa de Benavente.

Valladolid, 15 de agosto de 1821

(Orden de supresión del convento de S. Francisco. Firmada por el Jefe Político de Valladolid; es un traslado de la contestación dada por el Sec. del Despacho de Gracia y Justicia).

A.H.N., Osuna, leg. 3535

El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia, contexta lo siguiente:

En la vista de lo *expuesto por el Gefe Político de la provincia de Valladolid* con fecha 8 y 11 de julio último y representaciones que acompañaba que V.E. me remitió, con oficios de 10 y 14 del mismo, todo relativo a la subsistencia de los Conventos de Dominicos y de S. Frco. de Benavente en la vicaría de S. Millán y a la del de este título de Mayorga de Campos, *Se ha servido S.M. resolver, que subsista el Convento de Dominicos* de Benavente y se suprima el de S. Francisco, con cuya Comunidad se completarán los de Mayorga de Campos y de Villalón del mismo Instituto de S. Francisco que se han mandado permanecer, y los Religiosos que queden sobrantes, pasarán a los Conventos que se estimen más proporcionados, poniéndose de acuerdo con las competentes autoridades. Todo lo que participo a V.E. de Real Orden, para su inteligencia y se sirva disponer su cumplimiento en la parte correspondiente al Ministerio de su cargo, en el concepto deque, con esta misma fecha, *le aviso al Diocesano* para la ejecución delo que le pertenezca...

Con esta fecha, lo *hago presente al Sr. Vicario de S. Millán, para su conocimiento*, y que se sirva hacerlo entender a ambas Comunidades para el propio efecto, encargando asimismo, al Sr. Guardián de S. Francisco, que *en el término de 20 días contados desde esta fecha, deje desocupado su Convento*, y todos sus religiosos, se reúnan al de Villalón y Mayorga, según se previene, de cuyo puntual cumplimiento, me dará V. aviso; pasado que sea dicho término.

Dios guarde a V. muchos años.

Valladolid, 15 de agosto de 1821.

Pedro Clemente Logues.

Sr. Alcalde e Individuos del Ayuntamiento Constitucional de Benavente.

Valladolid, 15 de agosto de 1821

(Orden de supresión del convento de S. Frco. de Benavente. Viene firmada por el Gefe Político de Valladolid, pero es un traslado del Secretario del Despacho de Gracia y Justicia)

A.H.N., Osuna, leg. 3535, n.º 1

En vista de lo expuesto por el Gefe Político de la Provincia de Valladolid, con fecha 8 y 11 de julio último y representaciones que acompañaba, que V.E. me remitió con oficios de 10 y 14 del mismo, todo relativos a la subsistencia de los Conventos de Dominicos y de S. Frco. de Benavente, en la vicaría de S. Millán, y a la del de este título de Mayorga de Campos, se ha servido S.M. resolver que subsista el convento de Dominicos de Benavente y se suprima el de S. Frco., con cuya Comunidad se completarán los de Mayorga de Campos y de Villalón del mismo instituto de S. Francisco, que se han mandado permanecer y los Religiosos que queden sobrantes pasarán a los conventos que se estimen más proporcionados, poniéndose, de acuerdo, con las competentes autoridades. Todo lo que participo a V.E. de Real Orden para su inteligencia y que se sirva disponer su cumplimiento en la parte correspondiente al Ministerio de su cargo, en el concepto de que con esta misma fecha, *le aviso al Diocesano* para la ejecución de lo que le pertenezca...

Con esta fecha lo *hago presente al Sr. Vicario Eclesiástico de S. Millán para su conocimiento* y que se sirva hacerlo entender a ambas comunidades para el propio efecto, encargando asimismo, al Sr. Guardián de S. Francisco que en el término preciso de 20 días contados desde esta fecha, deje

desocupado su Convento y todos sus religiosos se reúnan al de Villalón y Mayorga, según se previene; de cuyo puntual cumplimiento me dará V. aviso, pasado que sea dicho término.

Dios guarde a V. muchos años.
Valladolid, 15 de agosto de 1821.
Pedro Clemente Logues.

Sr. Alcalde e Individuos del Ayuntamiento Constitucional de Benavente.

Benavente, 21-agosto-1821

(Carta de los franciscanos a la Condesa)

A.H.N., Osuna, leg. 3535, n.º 1

En el correo de ayer no ha recibido esta comunidad carta de V.E. lo que es una prueba de que V.E. no había tenido el aviso del despacho de nuestras solicitudes para comunicarnos inmediatamente y sin pérdida de correo su resultado, como había tenido la bondad de ofrecérselo en sus apreciables cartas. La que con fecha de 18 deste escribimos a V.E. la instancia, ya se lo poco favorable que nos ha sido la resolución de S.M. suprimiendo este su Convento y agregando a Villalón y Mayorga para su completo y los sobrantes a otros conventos que se estimen convenientemente, cuya *R. orden nos intimó esta mañana del 19*, este Sr. Vicario Eclesiástico, con la de dejar desocupada esta su casa, dentro de 20 días contados desde el 14 de la fecha, del Gefe Político. Ya no nos restan más que catorce días escasos para permanecer en un convento tan venerable por su antigüedad y circunstancias de sus respetables fundadores.

Aquí dejaremos, a nuestra próxima partida, junto con las lágrimas que habíamos de derramar, la mitad de nuestros corazones, para que hagan compañía a las venerables cenizas y restos de los antepasados de V.E. que en el reposan, hasta la resurrección general, ya que no podemos acompañarlos más, con nuestros cuerpos.

Ya llegó a esta el oficio del mismo Gefe Político, para que el Comisionado del Crédito Público pase a hacer el inventario de los efectos desta Comunidad, el qual no tardará mucho en comunicárenos y este Contador advertido por nosotros no dejará de avisar a V.E. lo oportuno para que no padezcan perjuicio los derechos de propiedad que V.E. pueda tener en este su Convento.

Por las adjuntas representaciones que remitimos a V.E. certificada su cubierta para mayor seguridad, conocerá V.E. los esfuerzos que hace este buen pueblo y su corporación, por si hay arbitrio a que se revoque la R. Orden de supresión deste Convento, que les es tan dolorosa, así como se ha revocado por la misma, la del de Mayorga, que antes se había mandado suprimir y cuyo restablecimiento, pedido por aquella villa, sin tanta necesidad como aquí, pues tiene a distancia de solo tres leguas, los dos de Villalón y de las Fuentes en Aguilar, ha sido en mucha parte, causa de la ruina de éste. Nosotros representamos también, por última vez, y ciertamente que si se toman en la debida consideración, nuestras razones convencerán de las insuperables dificultades de llevarse a efecto esta supresión, sin faltarse a la humanidad, al bien público y a las Leyes. Así éstas como las demás representaciones que a V.E. remitimos de los Párrocos y Justicias podrán todavía hacer mucho si V.E. se digna continuarnos, como lo esperamos, la protección y amparo que esta su afligida Comunidad ha experimentado siempre hasta ahora, en el piadoso corazón de V.E. Pero la suplicamos *encargue su representación al Ministerio de Gracia y Justicia*, que es con quien ha despachado S.M. este asunto, como se ve por la orden misma, y en cuyo ministerio, debían estar todos los antecedentes y acaso no estaban, sino en otra Secretaría a que no corresponde. Lo que notamos en la orden, de supresión, es que no se hace mérito alguno de representación, más que de las dirigidas por el conducto del Gefe Político desta Provincia y a consecuencia dellas, se ha fallado.

V.E. tendrá ya, *el cuidado de valerse para este negocio de personas de más confianza* que las que lo manejaron desde aquí, si es que ha consistido en ellas, no haber dado a V.E. los avisos correspondientes y seguros de su estado.

La tropa de caballería que reside en esta villa, ha hecho solicitud al Capitán General de Valladolid, para que mande, que tan luego como se desocupe el Convento de los Religiosos se *les entregue para quartel*. Así para evitar este acontecimiento, es urgentísimo, que V.E. solicite, si está en su arbitrio, orden de S.M. para que suspenda la que se nos ha comunicado interim se resuelven nuestros recursos y que se dirija, si es posible, a este Alcalde Constitucional, *porque urge el tiempo*.

No molestamos más a V.E. y deseamos que todo salga a medida de sus deseos y los desta su contristada Comunidad.

Benavente, agosto-21-1821.

Sus más rendidos servidores y Capellanes:

Fr. Miguel Rodríguez Carbajo.

Villalpando, 21

Fr. Francisco Ramos, Presidente.

Excma. Sra. Condesa-Duquesa de Benavente.

Benavente, 28-julio-1821

(Carta de los Franciscanos a SM. en la que piden que subsista el Convento. Explica las gestiones hechas por los Dominicos y sus agentes).

A.H.N., Osuna, leg. 3535, n.º

Señor

Fr. Francisco Ramos, Presidente del Convento de Franciscanos observantes intra muros de esta villa de Benavente y demás religiosos sacerdotes, individuos de esta Comunidad que abajo firman, por sí y a nombre de los PP. Fr. Santiago González, y Fr. Cipriano Fernández, Vicarios de las Religiosas Clarisas de Villalobos, de los PP. Fr. José Berdión, Fr. Manuel Rubio, Fr. José Pintor, tenientes de cura en distintos pueblos, y de Fr. Manuel Basallo, ausente con las licencias necesarias en su país, por razón de enfermedad, todos sacerdotes y moradores de este dicho convento, puestos a los Reales pies de V.M. con la más profunda sumisión y respeto, dicen: Que a virtud de orden superior, y poco tiempo despues que V.M. se sirvió sancionar la Ley de reforma de regulares, se les exigió, por el ordinario de esta Diócesis, razón del número de Religiosos ordenados «in sacris», de que dicha comunidad se componía y la dieron de veynete y quatro sacerdotes contando con algunos que anteriormente se le habían asignado de otros conventos, por el provincial. Como en la ley citada, nada más se pide para la subsistencia de un convento mendicante, *aún quando haya de quedar otro en el mismo pueblo*, los que representan descansaban en la seguridad que les ofrece esta Ley, para la suya, esperando tan solamente la orden de V.M. *bien para permanecer si quedaba solo*, con los diez y nueve individuos que tenía existentes, entonces, bien para completar los veinte y quatro con los asignados, o con otros, *si permaneciera el de los PP. Dominicos*. Pero en medio de su seguridad, y confianza, acaban de pecibir que por parte de éstos, se habían hecho y se hazían, grandes solicitudes para que subsista el suyo, no obstante *de contar solamente con trece individuos*, nueve que tenían existentes, tres que hicieron venir del suprimido de Mayorga y destinados, según informes, por el gobierno para el de Valencia de D. Juan, y otro destinado, igualmente para el de Zamora, y de consiguiente para que se suprima el de los Franciscos, sin embargo, de la superioridad de individuos de éste y oferta que ha hecho de completar el número de los veinte y quatro, dando por *motivo para esta preferencia la enseñanza de Latinidad* que exercen los PP. Dominicos. Para apoyar esta solicitud, movieron estos Padres en el mes de diciembre a D. Juan de Dios del Arco, Procurador que era entonces, del Común y sorprendieron al mismo Ayuntamiento, para que representase a la superioridad por la existencia de su Convento, en atención a la utilidad que resultaba al pueblo de la tal enseñanza. Posteriormente consiguieron, que en razón de la misma, se hiciese por algunos particulares de la Villa, otra representación, solicitando firmas de unos y sorprendiendo a otros con decirles se dirigía a la permanencia del convento de los PP. Dominicos, la del de S. Frco. se daba

por supuesta mediante hallarse con las circunstancias que pide la Ley, bajo cuya persuasión y credibilidad la firmaron muchos. Si los vecinos de esta Villa, que generalmente *muestran a la Comunidad de los esponentes el más sincero afecto*, y si los ciento cincuenta y cinco pueblos de esta Guardanía, que le manifiestan igual amor, hubieran entendido el peligro de quedar suprimido este Convento, antes de evaquar el señor Gefe Político de esta provincia, sus informes, pocos hubieran dejado de molestar a esta autoridad con sus representaciones y súplicas, para que *en el caso de no poder quedar ambos conventos, fuese preferido el de los Religiosos Franciscanos, al de los P.P. Dominicos*, en consideración a los servicios que les prestan los primeros, más superiores sin comparación, y más generales que los que hacen dos preceptores dominicos, con la enseñanza de la Latinidad, a un corto número de estudiantes. Esta enseñanza la daba antes del año 16, un preceptor seglar y puede suplirse ahora, bien sea por otro seglar o bien por uno o dos religiosos franciscanos del referido convento, dandóseles la dotación que de cinco años acá, han estado percibiendo los dominicos por este trabajo. Pero los demás servicios espirituales, que generalmente prestan los PP. Franciscos de Benavente, a los pueblos de su Guardanía, sin ningún interés temporal y *solo recibiendo las limosnas que les da voluntariamente la Caridad cristiana para su manutención, no los han suplido ni suplen los Padres Dominicos*. Porque Señor, hablando con toda la ingenuidad de nuestro corazón, no son éstos, sino los Religiosos Franciscos, los que dejan su celda para salir a predicar a los fieles de pueblo en pueblo, la divina Palabra y confesarles, especialmente en el tiempo de la Quaresma, a costa de muchas incomodidades y fatigas. Estos son *los que más comunmente* sirven a los Párrocos, quando por enfermedad u otros motivos los necesitan, como actualmente lo están ejecutando algunos individuos desta Comunidad: los que abandonan a deshoras de la noche su cama, para asistir a las cabeceras de los Enfermos y moribundos que los llaman; los que trabajan para poner en paz las familias discordes y los que se ocupan en otros importantes ministerios de su instituto en bien de las almas.

Sería muy doloroso, a tanta multitud de Pueblos verse privados de utilidades tan superiores, por la supresión de este convento y ahora más que nunca, *clamarán por su permanencia no solo éstos, sino otros muchísimos* de las Guardanías de Castroverde de Campos, Villalpando, Mayorga y Toro, pues estando, como ya están suprimidos por el Gobierno estos quatro conventos Franciscanos, de quienes los pecibían, no tienen a donde apelar sino a éste, el único que de Franciscos observantes ha quedado en este país, a diez, doce y más leguas de distancia de las que hay en su inmediata circunferencia. No es posible que los piadosos oídos de V.M. *dejen de escuchar clamores tan justos* y los esponentes en consideración a ellos, a que por el art. 19 de la arriba enunciada Ley se determina que el Gobierno resuelva las dudas sobre supresión o permanencia de conventos a que puedan lugar los art. 17 y 18, *consultando siempre la conveniencia del Pueblo* y de los mismos Religiosos a las superiores y generales utilidades que resultan a los pueblos, que van mencionados, de la permanencia del convento de los que representan y sin perjuicio de la enseñanza de la *Latinidad, que puede ser suplida por los mismos en caso necesario* y en atención a lo demás que lleban expuesto los que recurren, de todo lo qual puede informar a V.M. este Ayuntamiento Constitucional, las Justicias y Párrocos de los Pueblos.

A.V.M. humilde y rendidamente suplican que por un efecto de su notoria Piedad, se digne mandar y determinar, subsista el Conbto. de Franciscos observantes de la villa de Benavente, con los individuos ordenados «in sacris» que pide la Ley, subsistiendo solo, los que en el día tiene con superior exceso, pero tiene existentes diez y ocho moradores sacerdotes y en caso de ser necesario, reunir los veinte y quatro, concederle el tiempo que fuere de su Real beneplácito para verificarlo, bien de los anteriormente asignados por los superiores de la orden, bien, en defecto de éstos, o de algunos de ellos, por haber variado las circunstancias, desde entonces acá, de los sobrantes de otros conventos.

Fabor que esperamos los suplicantes de la innata Piedad de V.M. por cuya larga vida ruegan a Dios.

Convento de S. Francisco de Benavente, Prov.^a de Valladolid, a beinte y ocho de Julio de mil ochocientos veinte y uno.

Señor

Benavente, 7 de agosto de 1821

(Es la segunda carta de los Franciscanos a S.M. se le notifica que son ya 25 y piden que se mantenga el convento)

A.H.N., Osuna, leg. 3535, n.º 1

El Presidente e individuos Sacerdotes deste Convento de Franciscos Observantes de la villa de Benavente, provincia de Valladolid, que abajo firman por si y a nombre de los demás de que se compone esta Comunidad y se hallan ausentes por diversos motivos y con la debida licencia, a V.M. con la mayor sumisión y respeto, Dicen:

Que en veinte y ocho del mes próximo pasado manifestaron a V.M. la suma necesidad de que permaneciese el referido convento, por las razones que expusieron y ofreciendo en caso necesario, reunir a los diez y ocho individuos que tenía, los que faltaban para completar el número de os veinte y quatro que pide la Ley, en concurrencia de otro convento. En el día, *se halla efectivamente completado dicho número* en esta Comunidad por la agregación a ella como más inmediata de siete religiosos sacerdotes del convento suprimido de Villalpando, con anuencia del Gefe Político de Zamora y admisión del Vicario Eclesiástico desda Villa de Benavente, a quien se presentaron el quatro desde mes. De todo ello, y a fin que lo elevasen a las Autoridades que corresponde, si lo tubiesen a bien, se hizo relación con la misma fecha al Alcalde y Ayuntamiento Constitucional desta Villa de Benavente, acompañando lista de los *veinticinco individuos ordenados in sacris, de que ya consta esta Comunidad* por la dicha reunión. En atención pues a ella y a las demás razones que a V.M. manifestaron en anterior representación el veinte y ocho que en la más conveniente forma reproducen los exponentes.

A V.M. humilde y rendidamente suplican se digné por su notoria piedad, mandar subsista y permanezca el Convento de Religiosos Franciscanos observantes, desta Villa de Benavente, a 7 de agosto de 1821.

Señor

Fr. Francisco Ramos. Presidente.	Fr. Jacinto F. Ballesteros. Presidente General.
Fr. Miguel Rodríguez Cargajo. Presidente General.	Fr. Jacinto F. Ballesteros. Presidente General.
Fr. Vicente Serrano. Vicario.	Fr. Francisco Fernández. Predicador del Convento.
Fr. Antonio Manuel Fernández.	Fr. Manuel Losada.
Fr. Lucas Asensio.	Fr. José Rodríguez. Visitador.
	Fr. Joaquín Esteban Cifuentes.

Benavente, 4-agosto-1821

(Oficio de remisión del Alcalde de Benavente al Jefe Político de Valladolid, de la lista completa de frailes, conforme a la Ley)

A.H.N., Osuna, leg. 3535, n.º 1

Con fecha de dos de julio dirigí a V. la lista que el P. Presidente de este Convento de N.P. S. Francisco, de esta Villa, me dirigió, en la que manifestaba el número de moradores de dicho Convento. E igualmente manifestaba a V.S. que el Presidente había salido a verificar el resto hasta el número, según previene la ley, y habiéndose verificado dicha reunión con arreglo a ella, el día de ayer, como consta de la adjunta lista, que incluyo a V.S. lo pongo en su noticia para su gobierno

como consta de la adjunta lista, que incluyo a V.S. lo pongo en su noticia para su gobierno como igualmente que *estos individuos, se han presentado en el día de hoy*, al Sr. Vicario Eclesiástico de S. Millán de esta Diócesis, por medio de los Prelados Fr. Francisco Ramos Pres, del de Benavente y P. Fr. José Miguel del de Villalpando, suprimido.

Dios guarda a V.S.

Benavente, 4 de agosto de 1821.

Francisco Roperuelos, Alcalde.

(Concuerda con el original y se remite al Sr. Jefe Político).

LISTA DE LOS RELIGIOSOS MORADORES existentes en esta Comunidad de S. Francisco de Benavente, todos ordenados «in sacris».

1. Presidente: Fr. Francisco Ramos.
2. General: Fr. Miguel Rodríguez Carbajo.
3. General honorario: Fr. José Berdión.
4. General y Vicario de las Clarisas de Villalobos: Fr. Santiago Glez.
5. Compañero de éste en dicha Vicaría: Fr. Cipriano Fernández.
6. P. Primero: Fr. Francisco Antonio Fernández Casona.
7. P. y Vicario de Sta. Clara de esta villa: Fr. Lucas Asensio.
8. P. exento y Vicario de casa: Fr. Vicente Serrano.
9. P. y Vicario de Coro: Fr. Manuel Losada.
10. P. exento: Fr. Manuel Basallo.
11. P. Fr. Alonso González.
12. P. Fr. José Pintor.
13. P. José Rodríguez.
14. P. Fr. Manuel Díez Cavallero.
15. P. Visitador de terceros: Fr. José Rodríguez.
16. P. Fr. Antonio Manuel Fernández.
17. P. Manuel Rubio.
18. P. Fr. Joaquín Estevan Cifuentes.

Nota. Agregados a este Convento del suprimido de Villalpando por disposición y permiso del Sr. Gefe Político de Zamora.

19. Ex Guardián de dicho suprimido convento: Fr. José Miguel.
20. P. Visitador de terceros del mismo: Fr. José Villar.
21. P. Fr. Mario Lozano.
22. P. Fr. Francisco Girón.
23. P. Leonardo Pozuelo.
24. P. y Vicario de las Religiosas de Villafrechós: Fr. José Carvallo.
25. P. y compañero de éste: Fr. Antonio Manuel Domínguez.

Fr. Miguel Ramos

Fr. José Miguel

Benavente y 3 agosto, 1821.

Los Curas Párrocos de los Pueblos de la Guardanía de PP. Franciscanos obserbantes de la villa de Benavente, que suscriben por si y a nombre de todos los demás de dicha Guardanía, los cuales por la urgencia del tiempo no pueden firmar, y consta ser de iguales sentimientos, *instruidos* del peligro de ser suprimido el Convento de los *espresados religiosos, se apresuran a representar a V.M. los imponderables perjuicios* que se les seguirán a ellos y a sus feligreses de esta supesión. Estos acostumbran a ver todos los años, en sus pueblos, a los Religiosos Franciscanos de Benavente que salen a predicar la vereda, los cuales predicán por la noche un sermón con su doctrina a los fieles, y al día siguiente, oyen de penitencia a los que quieren confesarse. Muchos que por empacho u otros motivos no se atreven a hacerlo con sus Párrocos, descargan enteramente con estos Religiosos, sus conciencias. A

su convento van desde los lugares a confesarse quando se lo permiten sus lavores y ocupaciones y el mismo desahogo de sus conciencias logran con dichos religiosos, quando estos salen a los pueblos a predicar sermones de tabla o los que les encargan. En las semanas santas que predicán, se encuentran quantos lo han menester la asistencia continua al Confesonario, toda o la mayor parte del tiempo que dura el precepto de la confesión anual. Y en fin, muchos feligreses han hallado siempre en estos Religiosos y en sus consejos y exortaciones, auxilios muy poderosos para llevar con resignación cristiana sus afliciones, y trabajos. No puede ponderarse bien la consternación que les causaría verse privados, por la supresión de este convento de tantos y tan apreciables veneficios, como estaban experimentando y especialmente, no teniendo ya adonde recurrir, despues de la supresión de los Conventos Franciscanos de Castroverde de Campos, Villalpando y otros suprimidos por el Gobierno. Si se *suprime el de Benavente de PP. Franciscos observantes, ya no se encuentra* ninguno deste Instituto, sino a diez, doce y más leguas de distancia deste país, lo que hace muy difícil sino imposible, tanto el salir los Religiosos a predicar y confesar de vereda a estos Pueblos, como a sus habitantes a buscar desahogo y consuelo espiritual a sus conventos.

Desto se seguirá que falte, en gran parte, la frecuencia de los Santos Sacramentos, que muchos ni aún cumplan con el precepto, que otros hagan confesiones sacrílegas por no tener valor a confesar sus flaquezas con sus Párrocos, que se relajen cada vez más las costumbres, y que se pierdan muchas almas de las que nos están encomendadas. Además, siendo como es tanta la escasez de sacerdotes seculares en este país, si un Párroco cae enfermo, en una víspera de fiesta, no tiene donde acudir, como ahora lo hace, al convento de PP. Franciscos de Benavente, para que al día siguiente, diga Misa al pueblo que tal vez, quedara sin oírlo por esta causa, o tendrá que ir a oírlo a otro, con gran incomodidad, perjuicio y sentimiento.

De los mismos Religiosos Franciscos se valen los Párrocos para que les ayuden a confesar a sus feligreses, algunos días al año en que por razón de alguna indulgencia, u otros motivos, acostumbra a confesarse el pueblo, y en fin, de estos mismos religiosos se sirven para que los suplan en el ministerio pastoral por sus enfermedades y forzosas ausencias.

Si faltan estos religiosos, no quedará alguna voz adonde recurrir; no habrá quien administre los Sacramentos a enfermos... ni quien les preste los demás auxilios. Si esto llegase a suceder, por desgracia, quales serían las congojas de los pobres moribundos?... ¿Qual el sentimiento de toda su familia, parientes y amigos?... ¿Qual el desconsuelo de los Párrocos al ver morir así a sus amados feligreses sin poder remediarlo? Y qué impresión haría todo esto en los pueblos acostumbrados a no ver escenas tan lastimosas que facilmente se evitan con el auxilio de estos Religiosos? ...*Se deja a la alta penetración de V.M.* Por todos estos y otros muchos motivos que se omiten por la brevedad y en atención a constar a los Exponentes que en el día tiene ya el referido convento reunido *efectivamente el número de los veinte y quatro individuos ordenados «in sacris»*, que pide la ley para su permanencia.

A V.M. humildemente *suplican se sirva determinar permanezca y subsista, el mencionado Convento de Religiosos Franciscos observante de la villa de Benavente*, que consta ya, de veynte y quatro moradores sacerdotes, en lo que los suplicantes recibirán singular merced.

Como Cura Párroco de *Omillos de Valverde*. Andrés de la Fuente.

Como Arcipreste de *Benavente* y abad en el convento de S. Vicente: Ml. M.^a Benayas.

Como teniente de cura de *S. Marcial*: Froylán Lorenzo.

Teniente de cura de *Renueva de Benavente*: Manuel Miranda.

Párroco de Milles: Antonio Castro Santiváñez.

Párroco de Bretó: Nicolás Antonio Suárez.

Párroco de Nabianos: Roque Fernández.

Párroco de Aguilar: Angel Pachó Oteruelo.

Párroco de S. Juan: Manuel Fdez. de las Omañas.

Como cura párroco de Santa Colomba: Diego Martínez.

Párroco de Quiruelas: Félix Garrido.

Párroco de Arcos: Manuel Josef Sánchez.

Párroco de Buayanes: Andrés Gutiérrez.

Párroco de Abrabeses: Joseph Francisco García.
Párroco de la villa de Santibáñez de Tera: Pedro Calabozo.
Vicario y curador del Sto. Sepulcro: Felipe Pérez.
Párroco de Sta. Marta de Tera: Vicente Pirón
Teniente de cura del lugar de Tardemezar: Francisco Torres.
Párroco de Bercianos: Ventura Rodríguez.
Párroco de Brime: Francisco A. de Lumeras.
Párroco de Barcial del Barco: Blas Cabrero.
Párroco de Santovenia: Juan Bernardo Barrera.
Párroco de Castrogonzalo: Isidro González.
Párroco de Mizerezes: Miguel Rodríguez.
Párroco de Sitrama y Pumarejo.
Párroco de Grijalba: Pedro Alfonso de Uña.
Párroco de Rosinos: Francisco Terrón.
Vicario de Moratones: Alonso de Uña.
Párroco de Quintanilla de Vaz: Francisco de Santiago.
Párroco de Villabeza del Agua: Lázaro Vicente.
Párroco de Castroponce: D. Nicolás Mobilla.
Párroco de Villanueva de Azuaque: Antonio de la Huerga.
Cura de S. Nicolás: Elías Martín.
Vicario de S. Juan del Mercado: D. Joaquín Chamorro.

Santa Euvenia, 26 julio 1821

(Representación de los Procuradores de las siete merindades. Compala tarea desempeñada por unos y otros. Prefieren que se mantenga, S. Frco.)

A.H.N., Osuna, leg. 3535, n.º 1

Señor

Los Procuradores de las siete merindades de la Tierra en el partido de Benavente, provincia de Valladolid que abajo firman, por si y a nombre *de ciento y veinte pueblos que representan*, acaban de oír, con sumo dolor, que se trata de suprimir el convento de Franciscos observantes de la Villa de Benavente, por no poder subsistir en concurrencia del de PP. Dominicos de la misma Villa, a causa de no tener uno y otro, el número de religiosos ordenados «in sacris», que prescribe la Ley.

Este convento de S. Frco. *tiene existentes diez y ocho religiosos* sacerdotes y ofrece juntar hasta los veinte y quatro, si fuese necesario. El *de los PP. dominicos, no tiene más que trece y no sabemos si puede juntar* más. Estos emplean dos religiosos en la enseñanza de la Gramática latina, pero los Franciscos, emplean sus diez y ocho en dar continuamente, no solo a Benavente, sino amás de ciento y cinquenta Pueblos que comprende su *Guardanía, la enseñanza de la Ley de Dios*. Salen frecuentemente y en especial por la Quaresma, a predicar la divina palabra, a los pueblos de muchas leguas en circunferencia, por fríos, nieves, lluvias y otros malos temporales. Cargan con el peso del confesonario en veredas y semanas santas; con ellos se desahogan los fieles y por empacho otros motibos, no se atreven a confesarse con sus párrocos; para que los suplan en sus enfermedades y ausencias y a ellos se les busca, comunmente sea por el día o por la noche, para auxiliar y ayudar abien morir a los enfermos agonizantes. *Estas utilidades, Señor*, son muy notorias y los Pueblos que representan los infraescritos, los tienen bien experimentadas. Por lo mismo, les sería muy sensible, la supresión del convento de PP. Franciscos de Benavente que les privaría de ellas para siempre. Estos pueblos, nada inferiores a los demás, en su adhesión firme a la religión católica, apostólica, romana, establecida como Ley fundamental de la Monarquía en nuestra sabia Constitución, apetecen los ausilios que les ofrece esta Religión Santa, por medio de estos operarios religiosos para el bien de sus almas. Privados ya, de los conventos Franciscanos de la villa de Villalpando, de Mayor-

ga, de Castroverde y de Toro, suprimidos por el gobierno y cuya pérdida lloran amargamente. Oprimidos en lo temporal, por las circunstancias de los tiempos, *escased de dinero, ningún valor de los frutos* y saqueos anteriores, ¿qué dolor no sería el suyo si se viesan privados del desahogo de las conciencias, del alimento de sus almas y del consuelo desus aflicciones que encuentran en la confesión, predicación, dirección y consejos espirituales de estos Religiosos? Lo dejamos Señor, a la alta penetración de V.M. y concluimos que otra cualquiera pérdida, sería menos sensible a su afligido corazón y que *las utilidades que ofrece la enseñanza* de la Gramática y aún de la Filosofía al pueblo de Benavente, «que por otros medios se puede conseguir», no tienen comparación con las que han resultado y resultarán no solo a esta villa y demás pueblos que hasta aquí han cultivado espiritualmente los referidos religiosos de S.F. sino también a los muchos que tendrán que acudir a ellos, en defecto de los conventos ya suprimidos. No es menester añadir más ni molestar con más razones la atención de V.M., para que sin perjuicio de la enseñanza pública, subsista el convento de los PP. Franciscos observantes de Benavente, cuyas ventajas son tan superiores para mover la innata piedad de V.M. a determinarlo. Los que representan quisieran, si fuera posible, que subsistieran ambas comunidades religiosas por ser una y otra sumamente útiles y necesarias, más en caso de no haver lugar a que subsista sino una, juzgan por mas necesaria y por muy precisa la del Convento de S. Francisco por todas sus circunstancias. Por lo qual los Exponentes, puestos a los pies de V.M...

Humildemente suplican a V.M. se digne por su notoria piedad determinar que en todo caso permanezca el convento y Comunidad de los PP. Franciscos observantes de la Villa de Benavente, por las ventajas superiores de todo género que presta y puede prestar a este pueblo y a los ciento y veinte que comprenden las merindades de que son representantes los que suplican, en lo que recibirán singular merced.

Santa Euvenia, merindad de Allende del Rfo, en el partido de Benavente, a 26 de julio de 1821.

Señor.

José de Barrio, Pedro Junquera, Antonio Crespo, Justo Pérez, Benito Barrio.

A.H.S., Osuna, leg. 3535, n.º 1. Representaciones

Señor

Los Justicias y Pueblos del Partido de Benavente que comprende la Guardanía del Convento e Franciscos observantes de aquella Villa, habiendo entendido que se trata de suprimir este dicho Convento, no pueden menos de elevar sus sentidas voces a los oídos piadosos de V.M. para manifestarle lo sumamente necesarios que son estos Religiosos en todo este Partido, y de consiguiente suplicarle, con toda sumisión se digne determinar su subsistencia. Esta Comunidad, hasta ahora compuesta por diez y ocho religiosos sacerdotes, emplea de continuo sus individuos, en el ejercicio del púlpito, confesionario y auxilio de Agonizantes, ayudando y aún supliendo el pastoral ministerio de los Párrocos con edificación de los fieles y mucha utilidad espiritual de las almas. Los Párrocos tienen que llamarlos para que suplan sus faltas en las enfermedades y ausencias sin tener otros de quien valerse por la mucha escasez de Sacerdotes seculares y distancia de otros conventos. Muchas veces quedarían algunos Pueblos sin Misa en días festivos y algunos enfermos caminarían a la eternidad sin el consuelo de tener a la cavecera un Ministro de Dios, sino fueran estos Religiosos.

Salen a predicar de vereda por Adviento y Quaresma, predicán la Semana Santa en varios pueblos y los mismos fieles les buscan de continuo para el desahogo de sus conciencias. ¿Que sentimiento no será para los Pueblos el verse privados destos auxilios por no tener a donde recurrir? No es posible ponderar el desconsuelo y amargura que nos causa el solo temor de vernos privados de las grandes utilidades espirituales que resultan de este Convento, único ya en este País, por haber faltado el de Villalpando, Mayorga y Castroverde. En atención, pues a estas utilidades, a los clamores de los Pueblos y a que esta Comunidad acaba de reunir el número de beinte y quatro individuos ordenados «in sacris» prescrito por la Ley, en concurrencia de otro Convento, los que suscriben por sí y en nombre de todos los demás Pueblos de la referida Guardanía, igualmente interes-

dos en la permanencia de dicha Comunidad, los cuales no pueden hallarse presentes a firmar por su mayor distancia y urgencia de tiempo.

A V.M. humilde y rendidamente suplican, se digne por su efecto de su notoria piedad determinar y mandar subsista el Convento de PP. Franciscos observantes de la villa de Benavente que consta ya de veinte y quatro Religiosos sacerdotes, en que recibirán los suplicantes singular merced.

Señor.

El Alcalde Constitucional de *Arcos de la Polborosa*.

Antonio Crespo.

Como Regidor decano del pueblo de *Milles*.

Francisco Rodríguez.

Como Alcalde Constitucional de *Olmillos de Balberde*.

Juan R.

Como Alcalde de *Vidayanes*.

Antonio Santos.

Por no saber firmar el Alcalde de *Navianos de Valverde* firma con testigo a ruego.

Pedro Bara.

Como Alcalde Constitucional de *Aguilar de Tera*.

Antonio Santos.

Como Alcalde Constitucional de *Micereces de Tera*.

Fernando Arenas.

Como Alcalce Constitucional de *Abrabeses*.

Luis Bermejo.

Como Alcalde Constitucional de *Santibáñez de Tera*.

Simón Fernández.

Como Alcalde Constitucional de *Santa Croya de Tera*.

Simón Maior.

Como Alcalde Constitucional de *Santa Marta*.

José de la Peral.

Por ausencia del Alcalde de *Sitrama* y a ruego del Regidor mas antiguo.

Manuel Oliba.

Como Alcalce Constitucional de *Cunquilla*.

Pablo García.

Como Alcalde Constitucional de *Grijalba*.

Manuel Prieto.

Como Alcalde Constitucional de *Pozuelo de Vidriales*.

Santiago Martínez.

Como Alcalde Constitucional de *Arrabalde*.

Marcelino Bovillo.

Como Alcalde Constitucional de *Rosinos*.

Froilán García.

Val de villa Ovispo firmó el señor procurador,

Isidro Blanco.

Por el Alcalde de *Berceanos* y a ruego suyo:

Marcial de Uña.

Por no saber firmar el sr. Alcalde de *Monzones*, a ruego suyo, firmó el Vicario de dicho lugar:

Alonso de Uña.

Por impedimento del Alcalde de *Brime de Urz*: y a su ruego,

Manuel Rodríguez.

Como Alcalde de *Granucillo*.

Atanasio Gutiérrez.

El Alcalde de *Quintanilla*:

Andrés Rodríguez.

El Alcalde de <i>Quiruelas</i> .	Sebastián Gómez.
Por impedimento del Alcalde Constitucional de <i>Santibáñez de Vidriales</i> firma a su ruego.	Gregorio Alonso.
El Alcalde de <i>Barcial</i> .	Juan Campo.
Como Alcalde de <i>Santovenia</i> .	Josef de Barrio.
Alcalde de <i>Villaveza</i> .	Joseph Frez.
Alcalde de <i>Castropepe</i> .	Lorenzo García.
Como Alcalde Constitucional de Castro Gonzalo.	Patricio Monzón.
Por ausencia del sr. Alcalde de <i>Villanueva de Azoague</i> .	Apolinario Merino, Regidor.

18, Agosto, 1821

(Representación del Ayuntamiento de Benavente. Va dirigida a S.M. y es posterior al decreto de suspensión).

A.H.N., Osuna, leg. 3535, n.º 1

El Ayuntamiento Constitucional de la Villa de Benavente, Prov.^a de Valladolid, a L.R.P. de V.M. con el más profundo respeto expone: que quando su vecindario oyó en esta fecha la Real orden de V.M., relatiba a quedar suprimido el convento de PP. Franciscos observantes que aquí residen, fue día de profundo dolor y amargura, para todos los habitantes. Efecto de sus infatigables tareas al confesonario, púlpito, saludables consejos y auxilios espirituales a los moribundos, que sin aquellos, tal vez hallaran tarde o nunca. *El partido desta Caveza compuesto* por 120 lugares, sin contar acaso otros tantos, de diversa provincia, jamás podrá olvidarse de tan sensible pérdida, porque si la ventajosa localidad de dichos Regulares, alibiaba sus almas del peso de sus culpas, al par que con la virtud y consejo felicitaban sus fortunas, frecuentemente les hallaban prontos, los pueblos, para quantos auxilios son susceptibles en su sagrado Ministerio. Las lágrimas de todos los auxiliados serán incesantes quando cunda por allí tan infausta noticia. Nada habrá más doloroso y sensible, nada más duro ni amargo. Con estos Regulares se cifraba la pacificación temporal y espiritual; estos habían aquí un campo tan basto que no puedan tener donde V.M. los destina, pues allí solo encuentran tres leguas de circuito para predicar el Evangelio y demás actos espirituales, y *aquí* un despoblado de cerca de beinte, en que ninguno parece de su instituto, ni de tan incesante desvelo. Semejante necesidad pudiera muy bien hacer que al número existente aquí de diez y ocho Regulares se agreguen los siete del mismo orden del suprimido convento de Villalpando, con cuyo número se llena el precepto de la Ley, o díguese V.M. conceder algún término para que estos reunan el competente con el qual permanezca entre estos afligidos havitantes todo el bien que va a dejárseles y la tranquilidad de familias hermanadas por el virtuoso y eficaz consejo de dichos religiosos, prosperara a medida de los Reales deseos de V.M.

Señor, si este Pueblo y su Ayuntamiento Constitucional no se adelantó a exponer antes los males que podía experimental él y todo su partido, por la supresión deste Convento de S. Francisco, fue por descansar en la confianza deque teniendo diez y ocho individuos existentes y poder reunir los veinte y quatro que han ofrecido, no llegaría de suprimirse, y esta misma confianza hizo que estos Regulares no molestasen a la Superioridad con representaciones ni otras diligencias relativas a su permanencia.

A las circunstancias tan apuradas de males que amenazan tan de cerca, acude al Real ánimo de V.M. suplicando con la mayor efusión de Corazón, se digne acceder a la permanencia de dichos Regulares aquí, o permitirles algún tiempo para completar el número señalado por Ley, con cuyo medio se evitan los males más crecidos que pueden cubrir este País.

Así lo espresan estos sus más rendidos súbditos del benéfico Corazón de V.M. cuya vida guarde el Cielo dilatados años, para bien y prosperidad de la Monarquía.

Casas Consistoriales de Benavente y agosto, 18 de 1821.

Señor.

A L.R.P. de V.M.

INDICE

HISTORIA MODERNA (Continuación)

COMUNICACIONES

MARGARITA TORREMOCHA HERNÁNDEZ: <i>Zamoranos en la Universidad de Valladolid durante el siglo XVIII</i>	11
OFELIA REY CASTELAO: <i>El Voto de Santiago en tierras de Zamora: Regímenes contributivos y evolución de las series</i>	21
ALFREDO PRIETO ALTAMIRA: <i>La propiedad comunal en la Comarca de Sayago en el siglo XVIII. Algunos aspectos</i>	47
M. ^a ELISA GONZÁLEZ-MORO ZINCKE: <i>La organización del espacio en la zamorana Tierra de Alba a mediados del siglo XVIII</i>	57
JOSÉ ANDRÉS CASQUERO FERNÁNDEZ: <i>La educación popular en la ciudad de Zamora mediado el siglo XVIII: sistema educativo</i>	65
ANTONIO MAYA FRADES: <i>La organización espacial en las campiñas al sur del Duero: La Comarca de la Guareña a mediados del siglo XVIII</i>	75
FRANCISCO J. CARRIÓN DE ISCAR y MÁXIMO GARCÍA FERNÁNDEZ: <i>Estructura de la cabaña ganadera zamorana a mediados del siglo XVIII</i>	91
MÁXIMO GARCÍA FERNÁNDEZ y FRANCISCO J. CARRIÓN DE ISCAR: <i>Composición del producto agrario y distribución del excedente en la antigua provincia de Zamora, a través del catastro de Ensenada</i>	111
ADELA GIL CRESPO: <i>Algunas notas sobre la estructura agraria de la provincia de Zamora en el siglo XVIII</i>	141
EDUARDO VELASCO MERINO: <i>La evolución demográfica de los arrabales de la ciudad de Zamora durante la 2.^a mitad del s. XVIII</i>	159
M. ^a NIEVES RUPÉREZ ALMAJANO: <i>Aspectos del urbanismo zamorano en el siglo XVIII. La junta de policía</i>	175
ANASTARIO ROJO y JUAN RIERA: <i>La Academia de Matemáticas de Zamora (1789-1803)</i>	195
	595

CONTEMPORANEA

PONENCIAS

M. ^a DOLORES GÓMEZ MOLLEDA y M. SAMANIEGO BONEU: <i>La Institución Libre de Enseñanza, una obra de reforma educativa y social. Su proyección en Zamora</i>	205
MIGUEL-ÁNGEL MATEOS RODRÍGUEZ: <i>Las relaciones de poder en la sociedad zamorana durante el primer tercio del siglo XX</i>	237
BASILIO CALDERÓN CALDERÓN: <i>La deficiente infraestructura de transportes: Uno de los factores condicionantes del desarrollo y marginación de la provincia de Zamora en el siglo XIX</i>	251
M. ^a ROSARIO PRIETO GARCÍA: <i>En torno a las medidas desamortizadoras del trienio liberal (1820-1823): Las repercusiones religiosas en los conventos de regulares de la provincia de Zamora</i>	263
A. CARLOS MERCHÁN FERNÁNDEZ: <i>Gobierno municipal de Zamora en el tránsito al Régimen Constitucional, 1790-1820</i>	309
JOSÉ GIRÓN: <i>Notas para una historia del republicanismo zamorano durante la Restauración</i>	341
MARIANO ESTEBAN DE VEGA: <i>Sociedad y empresa periodística en Zamora durante la Restauración (1875-1898)</i>	359

COMUNICACIONES

JOSEFA DE LA FUENTE MANGAS y LUIS ANTONIO TORIJA MILLÁN: <i>Juan Nicasio Gallego en las Cortes de Cádiz</i>	369
MARÍA DEL PILAR FIDALGO VÁZQUEZ y PABLO MARTÍN BOBILLO: <i>Creación de la Provincia de Zamora</i>	381
JOSÉ RAMÓN DÍEZ ESPINOSA: <i>Cambios y permanencias en la estructura de la propiedad. La desamortización en Zamora. Enajenación eclesiástica y pervivencias municipales</i>	397
M. ^a ISABEL MATILLA GAMAZO: <i>La redención de bienes eclesiásticos en tierras de Toro ...</i>	407
ALFREDO PRIETO ALTAMIRA: <i>La Enajenación de terrenos de Propios durante la Desamortización de Madoz en la Provincia de Zamora</i>	413
JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ VECILLA: <i>Riqueza y pobreza en la ciudad de Zamora a mediados del siglo XIX (Una aproximación a través de la «Contribución de Inmuebles de 1845)</i>	423
RAFAEL SERRANO GARCÍA: <i>El Ayuntamiento de Zamora y la Revolución de 1868</i>	435
JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ DÍAZ: <i>Juicio al Maestro de Zamora en la Universidad. Siglo XIX</i>	443
LUIS P. MARTÍN: <i>La francmasonería en Zamora en el siglo XIX</i>	453
CRISTÓBAL ROBLES MUÑOZ: <i>La diócesis de Zamora en la Restauración (1875-1902)</i> .	463
LEONCIO VEGA GIL: <i>Regeneracionismo y Educación. La aportación de Santiago Alba ...</i>	479
J. M. BURRIEZA MATEOS: <i>Aproximación a la historia del periodismo zamorano: 1896-1936</i>	485
JUAN CARLOS DE LA MATA GUERRA: <i>Publicaciones periódicas de Benavente (Siglos XIX y XX)</i>	507
RAMÓN CASTERÁS ARCHIDONA: <i>Campesinos castellanos, Institución Libre de Enseñanza y filantropía liberal. La Fundación «Sierra Pambley» y la escuela de Morerueta de Tábara (1897-1936). Apuntes para una historia oral</i>	527

M. ^a PAZ CORREDERA GARCÍA y JOSEFINA CUESTA BUSTILLO: <i>Historia de la acción social en Zamora en el primer tercio del siglo XX</i>	531
BENIGNO GARRIDO MARCOS: <i>Revolta anti-fiscal en Fermoselle (1901-1902)</i>	553
SEGISMUNDO GARCÍA HERNÁNDEZ: <i>Huelga en los Saltos del Duero. ¿Un conflicto político?</i>	559
GEMA IGLESIAS RODRÍGUEZ: <i>La prensa zamorana ante el inicio de la Guerra Civil (Primer Congreso de Historia de Zamora)</i>	567
JUAN ANDRÉS BLANCO RODRÍGUEZ: <i>Zamoranos en las milicias republicanas. El batallón «Andrés y Manso»</i>	579
CARLOS DOMÍNGUEZ HERRERO: <i>Valor de la monografía</i>	587

ACTAS

ACTAS

ACTAS

INSTITUTO DE ESTUDIOS ZAMORANOS
"FLORIAN DE OCAMPO"
CSIC
DIPUTACION DE ZAMORA